



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-221-2018



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/01/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ERIC EDUARDO VILLEGAS ZAVALA; ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. RICARDO MALDONADO GARCÍA, Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, EN SU CARÁCTER DE “EL ARRENDATARIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA, JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ Y VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL ARRENDATARIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, VI y VIII, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones I, II, IV, IX, XVII y XXVI, 65, 67 fracción I, 71 fracciones I, III, VII y VIII, 78, 79 fracción I incisos a), d), e) y j), VII, XV y XXVI, 82 fracciones I, II, III, VII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S.S.P - 221 - 2018



38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio **PIM 18163001**, de fecha de 15-quince de enero del 2018-dos mil dieciocho, bajo la siguiente estructura financiera:

- **Monto autorizado:** \$274'056,330.72
- **Monto autorizado Ejercicio Fiscal 2018:** \$62'804,575.79
- **Monto autorizado Ejercicio Fiscal 2019 a enero 2022:** \$211'251,754.93

Haciendo la mención que los recursos destinados para los ejercicios fiscales subsecuentes quedan condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos de dicho Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento y deberán ser refrendados por la Dirección de Planeación Presupuestal.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- En sesión ordinaria de fecha 05-cinco de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó el dictamen respecto a la autorización para la contratación mediante arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, procediendo a la celebración del presente instrumento legal bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable para el procedimiento de licitación pública.

1.7.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II, 28 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "**LA ARRENDADORA**", resultó adjudicada de las partidas 01-uno a la 25-veinticinco, para el arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, mediante el fallo de fecha 09-nueve de febrero del 2018-dos mil dieciocho.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



2.- Declara "**LA ARRENDADORA**", a través de sus Representantes Legales y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada fue constituida legalmente y en un principio se denominó socialmente "**FINA ARRENDA, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**", lo cual acredita mediante Escritura Pública número 229-doscientos veintinueve, de fecha 21-veintiuno de junio de 1991-mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Titular número 104-ciento cuatro, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2238, Folio 61, Volumen 360, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 20-veinte de agosto de 1991-mil novecientos noventa y uno.

2.2.- Que su representada acordó mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la modificación de la denominación social para quedar "**VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, VALUE GRUPO FINANCIERO**", lo cual acredita mediante Escritura Pública número 2,176-dos mil ciento setenta y seis, de fecha 13-trece de junio del 2000-dos mil, pasada ante la fe del Lic. José Luis Farías Montemayor, Titular de la Notaría Pública número 120-ciento veinte, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, en Monterrey Nuevo León, bajo el Número 447, Volumen I, Libro Primero, de fecha 20-veinte de julio del 2000-dos mil.

2.3.- Que su representada se transformó de una Sociedad de Organización Auxiliar del Crédito, bajo la modalidad de arrendadora a Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, lo cual consta en Escritura Pública número 1,033-mil treinta y tres, de fecha 30-treinta de noviembre de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137-ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 36701-9, de fecha 20-veinte de diciembre del 2007-dos mil siete.

2.4.- Que mediante escritura Pública número 1,776-mil setecientos setenta y seis, de fecha 15-quinque de enero del 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137-ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el fecha 14-catorce de enero del 2010-dos mil diez, en la que se acordó entre varios puntos, la fusión de "**VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., VALUE GRUPO FINANCIERO**" con el carácter de sociedad fusionante o que subsiste con "**VALUE FACTORAJE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., VALUE GRUPO FINANCIERO**, con el carácter de sociedad fusionada o que se extingue, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 31075-9, de fecha 25-veinticinco de febrero del 2010-dos mil diez.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S S P - 2 2 1 - 2 0 1 8



2.5.- Que mediante Escritura Pública número 5,588-cinco mil quinientos ochenta y ocho, de fecha 05-cinco de octubre del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137-ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, se acordó la transformación de la sociedad siendo esta una Entidad No Regulada, pasando a ser una Entidad Regulada bajo la denominación **“VALUE ARRENDADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, VALUE GRUPO FINANCIERO”**, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 36701*9, de fecha 05-cinco de noviembre del 2015-dos mil quince.

2.6.- Que se acredita la personalidad de los Representantes Legales mediante Escritura Pública Número 4,400-cuatro mil cuatrocientos, de fecha 06-seis de enero del 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público número 137-ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 36701-9, de fecha 10-diez de enero del 2014-dos mil catorce.

2.7.- Que para los efectos legales correspondientes el **C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA** se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, el **C. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ** se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y el **C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ** se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, identificaciones que contienen fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los de los comparecientes.

2.8.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida San Pedro 202 Sur, Esquina con Río Bolga y Vasconcelos, Colonia del Valle, C.P. 66220, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

2.9.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes VAR921119BY9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.10.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

2.11- Que su representada tiene por objeto, entre otros: el celebrar contratos de arrendamiento, así como comprar, vender y, en general, enajenar por cuenta propia, toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes con el objeto de establecer en ellos sus oficinas y dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.

2.12.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2018, "LA ARRENDADORA", resultó licitante adjudicado de las partidas 01-uno a la 25-veinticinco para realizar el arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, cuyas descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento legal y su Anexo.

2.13.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "LA ARRENDADORA", en los términos y condiciones previstas al efecto en el presente Contrato, concede a "EL ARRENDATARIO", por el plazo de 48-cuarenta y ocho meses, el arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, en adelante "LOS BIENES", a partir de su entrega, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo del presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

SEGUNDA.- (PRECIO) El precio señalado como contraprestación por el arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, cuyas descripciones técnicas se encuentran en el presente instrumento legal y su Anexo a cargo de "EL ARRENDATARIO", será la cantidad total de \$264'703,259.52 (doscientos sesenta y cuatro millones, setecientos tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 52/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR TOTAL DE PARTIDA	PRECIO POR PARTIDA POR 48 MESES	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **"LA ARRENDADORA"** cobrará a **"EL ARRENDATARIO"** por el arrendamiento de **"LOS BIENES"** que son objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"LA ARRENDADORA"**, serán por cuenta de la misma.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia de 48-cuarenta y ocho meses contados a partir de la fecha de entrega de **"LOS BIENES"** los cuales serán: para el caso de los autos de 15-quince a 20-veinte días naturales; en el caso de camiones de 20-veinte a 30-treinta días naturales; y en el caso de maquinaria y equipo de 30-treinta a 45-cuarenta y cinco días naturales a partir de la firma del presente instrumento legal.

QUINTA.- (GASTOS A CARGO DE "EL ARRENDATARIO") Los trámites y costos derivados del pago de derechos estatales, placas y tenencia, así como los relativos al aseguramiento de los vehículos serán realizados y cubiertos por **"EL ARRENDATARIO"**.

La contratación de los seguros necesarios para cubrir todos los riesgos a que estén expuestos **"LOS BIENES"**, con motivo de la posesión y uso de los mismos, así como para garantizar su funcionamiento y conservación durante toda la vigencia del presente Contrato, serán a cargo y costo de **"EL ARRENDATARIO"**, el trámite de esta contratación se realizará a través de **"LA ARRENDADORA"**.

SEXTA.- (GARANTÍA DE BIENES) **"LA ARRENDADORA"** se compromete a que **"LOS BIENES"** objeto del presente Contrato que entregará en arrendamiento son nuevos y del modelo y año solicitados, además de cumplir con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo del presente instrumento jurídico, garantizándolos contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, durante un periodo no menor a 12-doce meses, posteriores a la aceptación del mismo.

"LA ARRENDADORA" será la responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de **"LOS BIENES"** arrendados, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL ARRENDATARIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

Así mismo **"LA ARRENDADORA"** garantiza en este acto el suministro de las refacciones de **"LOS BIENES"** por lo menos 10-diez años posteriores a la firma del presente instrumento.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“LA ARRENDADORA”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato y Anexo derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2018;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL ARRENDATARIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL ARRENDATARIO”** a **“LA ARRENDADORA”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

“LAS PARTES” convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"LA ARRENDADORA"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

OCTAVA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse en arrendamiento **"LOS BIENES"** a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"LA ARRENDADORA"**, **"EL ARRENDATARIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de **"LOS BIENES"** que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato y Anexo.

NOVENA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) **"LA ARRENDADORA"** se obliga a entregar en arrendamiento **"LOS BIENES"** en los lugares que le indique la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, conforme las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo del presente Contrato, debiendo cumplir los siguientes términos de entrega a partir de la fecha de la firma del Contrato:

- **Autos:** 15-quince a 20-veinte días naturales.
- **Camiones:** 20-veinte a 30-treinta días naturales.
- **Maquinaria y Equipo:** 30-treinta a 45-cuarenta y cinco días naturales.

"EL ARRENDATARIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

"EL ARRENDATARIO" aceptará entregas parciales de **"LOS BIENES"**, siempre y cuando estos cumplan con lo solicitado en el Anexo. Para cada vehículo se elaborará, durante su entrega un acta de entrega-recepción, a partir de la cual se computará el término de arrendamiento.

Manifestando las partes que la aceptación de **"LOS BIENES"** objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones a entregar en arrendamiento por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, **"LOS BIENES"** no se tendrán por recibidos y/o aceptados.

DÉCIMA.- (PRÓRROGAS) **"LA ARRENDADORA"**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **“LA ARRENDADORA”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “EL ARRENDATARIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando **“LA ARRENDADORA”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: no llevar a cabo la entrega en arrendamiento de **“LOS BIENES”** en los plazos y/o términos establecidos en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL ARRENDATARIO”** haya otorgado para la sustitución y/o reposición de **“LOS BIENES”**, que en su caso, hayan sido devueltos y/o no aceptados.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No entregar en arrendamiento **“LOS BIENES”** objeto del Contrato dentro de los términos estipulados en la Cláusula Octava del presente instrumento legal sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega y/o arrendamiento de **“LOS BIENES”**;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de **“LOS BIENES”** entregados en arrendamiento, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar **“LOS BIENES”** de conformidad con lo estipulado en el Contrato y Anexo;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a lo pactado en el Contrato para realizar la entrega de **“LOS BIENES”** de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“LA ARRENDADORA”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL ARRENDATARIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Lo anterior, en la inteligencia de que **"LA ARRENDADORA"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL ARRENDATARIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"LA ARRENDADORA"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DEVOLUCIONES SOLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación en el equipamiento adicional por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL ARRENDATARIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"LA ARRENDADORA"** se obliga a reponer a **"EL ARRENDATARIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, en un plazo que no excederá de 15-quince días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"LA ARRENDADORA"**, ésta no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **"LA ARRENDADORA"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ARRENDATARIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega en arrendamiento de **"LOS BIENES"** se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato y Anexo, **"EL ARRENDATARIO"** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de **"LOS BIENES"** rechazados en un plazo no mayor a 15-quince días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



Públicos, por lo anterior, no se exime a **"LA ARRENDADORA"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA CUARTA.- (REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN POR CAUSA DE DEFICIENCIA, VICIOS OCULTOS O INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES) Si durante la vigencia de la garantía a la que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente Contrato, se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de **"LOS BIENES"**, **"LA ARRENDADORA"** tendrá el compromiso de realizar las reparaciones en **"LOS BIENES"** a entera satisfacción por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, en un tiempo no mayor a 30-treinta días naturales, contados a partir de la primera notificación a **"LA ARRENDADORA"**.

Tratándose del equipamiento de **"LOS BIENES"**, **"LA ARRENDADORA"** manifiesta en el acto que se hará responsable de los vicios ocultos o defectos de fabricación, deficiencia en la calidad o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas que presenten **"LOS BIENES"**, por lo que si durante el tiempo de la garantía, se presentan fallas o inutilidad en algún equipamiento adicional de **"LOS BIENES"** queda obligada **"LA ARRENDADORA"** a gestionar la reparación de aquellos bienes que no funcionen debidamente, a satisfacción por parte de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, en un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de la primera notificación, en caso contrario, **"LA ARRENDADORA"** deberá sustituir dicho bien por otro nuevo de características similares o superiores, y entregarlo a **"EL ARRENDATARIO"** en un término de 15-quince días naturales a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito a **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"LA ARRENDADORA"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENAS CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el plazo establecido para realizar la entrega en arrendamiento de **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento por causas imputables a **"LA ARRENDADORA"**, debidamente probadas por **"EL ARRENDATARIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"LA ARRENDADORA"** deberá pagar como pena convencional a **"EL ARRENDATARIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega en arrendamiento de los bienes contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien.

a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"LA ARRENDADORA"** tenga



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



pendiente en "EL ARRENDATARIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "LA ARRENDADORA", es la única responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL ARRENDATARIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL ARRENDATARIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "LA ARRENDADORA", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) "LA ARRENDADORA", deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de "LOS BIENES" a plena satisfacción de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la entrega en arrendamiento de "LOS BIENES".

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos, la cual avala la comprobación de la entrega en arrendamiento de "LOS BIENES", siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "LA ARRENDADORA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "LA ARRENDADORA" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL ARRENDATARIO" no gestionará el pago a "LA ARRENDADORA", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.



S.S.P - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

DÉCIMA NOVENA.- (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO)
"EL ARRENDATARIO" al tomar posesión de "LOS BIENES" será el encargado de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que éste cubrirá todos los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran los bienes por causa de uso y desgaste normal causado por su naturaleza, a excepción de aquellos que se deriven de deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de "LOS BIENES" o aquellos que cubra la garantía, por lo que "LA ARRENDADORA" pone a disposición de "EL ARRENDATARIO" las agencias o centros de servicio autorizados, mismos que se encuentran en el Municipio de Monterrey y/o en su área metropolitana y son:

AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.

Av. General Pablo González Garza No. 444 Pte., San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León

Tel. (81) 22 22 41 00

autokamregiomontana@dchrysler.com.mx

MIRADOR AUTOMOTRÍZ NUEVO LEÓN

Av. Lázaro Cárdenas No. 2221 Pte., Col. Del Valle Sector Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León

Tel. (81) 1133-9000, Fax (81) 1133-9009

mirador-automotriz@grupomirador.com.mx

NISSAN AUTOPOLIS GONZALITOS

Ave. Gonzalitos 655 Nte., Fracc. Gonzalitos, Monterrey, Nuevo León, México, 64020

Tel. (81) 1158-1000

NISSAN TOREO CONTRY

Eugenio Garza Sada 600, Arroyo Seco, Monterrey, Nuevo León, México, 64740

Tel. (818) 221-9004

SIERRA NORTE TRUCK CENTER, S.A. DE C.V.

Miguel Alemán #1000 Col. La Talavera, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67110

Tel. (81) 8865 1000

FREIGHTLINER DIFRENOSA

Av. Miguel Alemán 1111, Zona Centro, Arboledas de Nueva Linda Vista, 66600, Cd. Apodaca, N.L.

Tel. (81) 8851 5000

FREIGHTLINER

Carretera Mezquital Santa Rosa No. 124, Col. Valle del Mezquital, C.P. 66632, Apodaca, N.L.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-221-2018



CHEVROLET DEL RÍO

- Av. Morones Prieto No. 2900 Pte. Col. Sertoma, C.P. 64718, Tel. 8389 200 00.
- Av. Lincoln No. 4020 Pte., Fracc. Industrial Lincoln, en Monterrey, Nuevo León.
- Av. Paseo de los Leones No. 126, Col. Cumbres Elite, en Monterrey, Nuevo León.

CHEVROLET RIVERO

- Carretera a Reynosa No. 8787, Col. Industrial La Silla, Guadalupe, Nuevo León.
- Av. Humberto Lobo No. 660 esq. Río Rhin Col. Del Valle, Garza García, Nuevo León.
- Blvd. Gustavo Díaz Ordaz No. 100-A esq. Padre Mier, Col. La Fama, Santa Catarina, Nuevo León.
- Av. Miguel Alemán No. 5400, Col. Torres de Lindavista, Guadalupe, Nuevo León.

CAR ONE AMERICANA

- Av. Universidad No. 1205, Col. Residencial Casa Bella, San Nicolás de los Garza, Tel. 89 89 38 00.
- Av. Nogalar No. 551-B-Sur, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
- Av. Lázaro Cárdenas No. 2100, Col. La República, Monterrey, Nuevo León.
- Av. Ruíz Cortínez No. 902 Poniente, Col. Bellavista, Monterrey, Nuevo León.

CHEVROLET MOTORES GENERALES

- Pino Suárez No. 351 Norte, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León.
- Av. Eugenio Garza Sada No. 2420, Col. Tecnológico, Monterrey, Nuevo León.

Para el caso de las Partidas 06 a la 14:

AUTOKAM REGIOMONTANA, S.A. DE C.V.

Av. Pablo González Garza No. 444, Col. San Jerónimo, C.P. 64640, en Monterrey, Nuevo León.

Tel. (81) 4624-1000

VEHICULOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

Suc. LAS PALOMAS, Eugenio Garza Sada No. 3832 Sur, Col. Mas Palomas, C.P. 64780, en Monterrey, Nuevo León.

Tel. (81) 5000-7500

AUTOMOVILES Y CAMIONES, S.A. DE C.V.

- Av. Alfonso Reyes No. 3635 Nte., Col. Del Norte, C.P. 64500, en Monterrey, Nuevo León, Tel. (81) 8126-9000
- Av. Manuel L. Barragán No. 1600 A, Col. Las Misiones, C.P. 66428, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

CAR ONE MONTERREY, S.A. DE C.V.

Suc. Santa Lucía, Av. Miguel Alemán No. 6062, Col. Valle de Linda Vista, C.P. 64060

Tel. (81) 1001-8100 y (81) 89 89 37 00



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S.S.P - 221 - 2018



CAR ONE, S.A. DE C.V.

Suc. Cumbres, Paseo de los Triunfadores No. 6765, Col. Cumbres 8 Sector, C.P. 64610
Tel. (81) 8888 1000

MIRADOR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Av. Lázaro Cárdenas No. 2221 Pte. Col. Del Valle Sector Oriente, C.P. 66269, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
Tel. (81) 1133-9000

Para el caso del equipamiento adicional de **“LOS BIENES”**, **“LA ARRENDADORA”** manifiesta como autorizados los siguientes centros de servicios:

Planta Ciénega de Flores, Grupo Industrial Gargov.

Para el caso de la Partida No. 14: Fabricación de Equipos Hidráulicos, S.A. de C.V., ubicada en Carretera Libre Monterrey-Laredo Km 98, Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

Para el caso de la Partida No. 19: Carretera Mezquitil Santa Rosa No. 124, Col. Valle del Mezquitil, C.P. 66632, en Apodaca, Nuevo León.

Para el caso de la Partida No. 21: Mártires de Tacubaya No. 4329, Col. Niño Artillero, C.P. 64280, en Monterrey, Nuevo León.

VIGÉSIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) “LA ARRENDADORA” se obliga a entregar en arrendamiento **“LOS BIENES”**, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL ARRENDATARIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL ARRENDATARIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15- quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL ARRENDATARIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **“LOS BIENES”** y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL ARRENDATARIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- (NORMAS DE CALIDAD) “LA ARRENDADORA” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “**LA ARRENDADORA**”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende y/o interrumpe el arrendamiento de “**LOS BIENES**” mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “**LA ARRENDADORA**” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “**LA ARRENDADORA**” deberá pagar a “**EL ARRENDATARIO**”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “**EL ARRENDATARIO**” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “**LA ARRENDADORA**”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y Anexo, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “**LA ARRENDADORA**” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “**EL ARRENDATARIO**”, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- (ANEXOS) “LAS PARTES” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, los que se establecen con dicho carácter en el cuerpo de este documento, así como las Bases, Acta Junta de Aclaraciones, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Dictamen Base para Emisión del Fallo, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por “**LA ARRENDADORA**”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/01/2018, relativa al arrendamiento puro de vehículos utilitarios, maquinaria y equipo pesado, y por lo tanto, “**LA ARRENDADORA**” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta Junta de Aclaraciones.

MA.



VIGÉSIMA QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDADORA” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “LA ARRENDADORA” como asimismo los servidores públicos de “EL ARRENDATARIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDADORA” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDADORA” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL ARRENDATARIO”.

“EL ARRENDATARIO” y “LA ARRENDADORA” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA SEXTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “LA ARRENDADORA”, “EL ARRENDATARIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “LA ARRENDADORA” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al entregar en arrendamiento “LOS BIENES” a “EL ARRENDATARIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL ARRENDATARIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUPERVISIÓN) “LA ARRENDADORA” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL ARRENDATARIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “LA ARRENDADORA”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega en arrendamiento de **"LOS BIENES"** estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LA ARRENDADORA"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA.- (DEL PERSONAL) "LA ARRENDADORA" se compromete a que el personal a su cargo, designado para realizar la entrega en arrendamiento de **"LOS BIENES"**, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL ARRENDATARIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL ARRENDATARIO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"LA ARRENDADORA"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"LA ARRENDADORA"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL ARRENDATARIO"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRANSPORTACIÓN) "LA ARRENDADORA" se compromete a garantizar la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** **"LOS BIENES"** deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos derivado del traslado de **"LOS BIENES"** desde la planta de producción, encierro, agencia u otro lugar de almacenamiento; tales como combustible, peaje, viáticos de operador, multas por infracciones, seguro y cualquier otro concepto relacionado será por cuenta de **"LA ARRENDADORA"** hasta el momento en que estos sean entregados.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



en los lugares que le indique Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración y/o Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "LA ARRENDADORA".


TRIGÉSIMA CUARTA.- (SUBTÍTULOS) "LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.


TRIGÉSIMA SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Contrato, y sin renunciar "EL ARRENDATARIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuere o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 22-veintidos fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 12-doce de febrero del 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL ARRENDATARIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[Handwritten signature]
2018

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

C. ERIC EDUARDO VILLEGAS ZAVALA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

C. RICARDO MALDONADO GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

[Handwritten signature]

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "LA ARRENDADORA"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
(SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
(SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE

VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
(SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO

M.

ÚLTIMA HOJA DE 22-VEINTIDÓS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/01/2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 12-DOCE DE FEBRERO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/01/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ERIC EDUARDO VILLEGAS ZAVALA; ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. RICARDO MALDONADO GARCÍA, Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, EN SU CARÁCTER DE “EL ARRENDATARIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA, JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ Y VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DESCRIPCIÓN DE “LOS BIENES”

PARTIDA	VEHÍCULOS	CANTIDAD
[REDACTED CONTENT]		

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SS.P - 221 - 2018



[Redacted content]

[Handwritten signatures and initials]



SS.P - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[REDACTED]

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SS.P - 221 - 2018



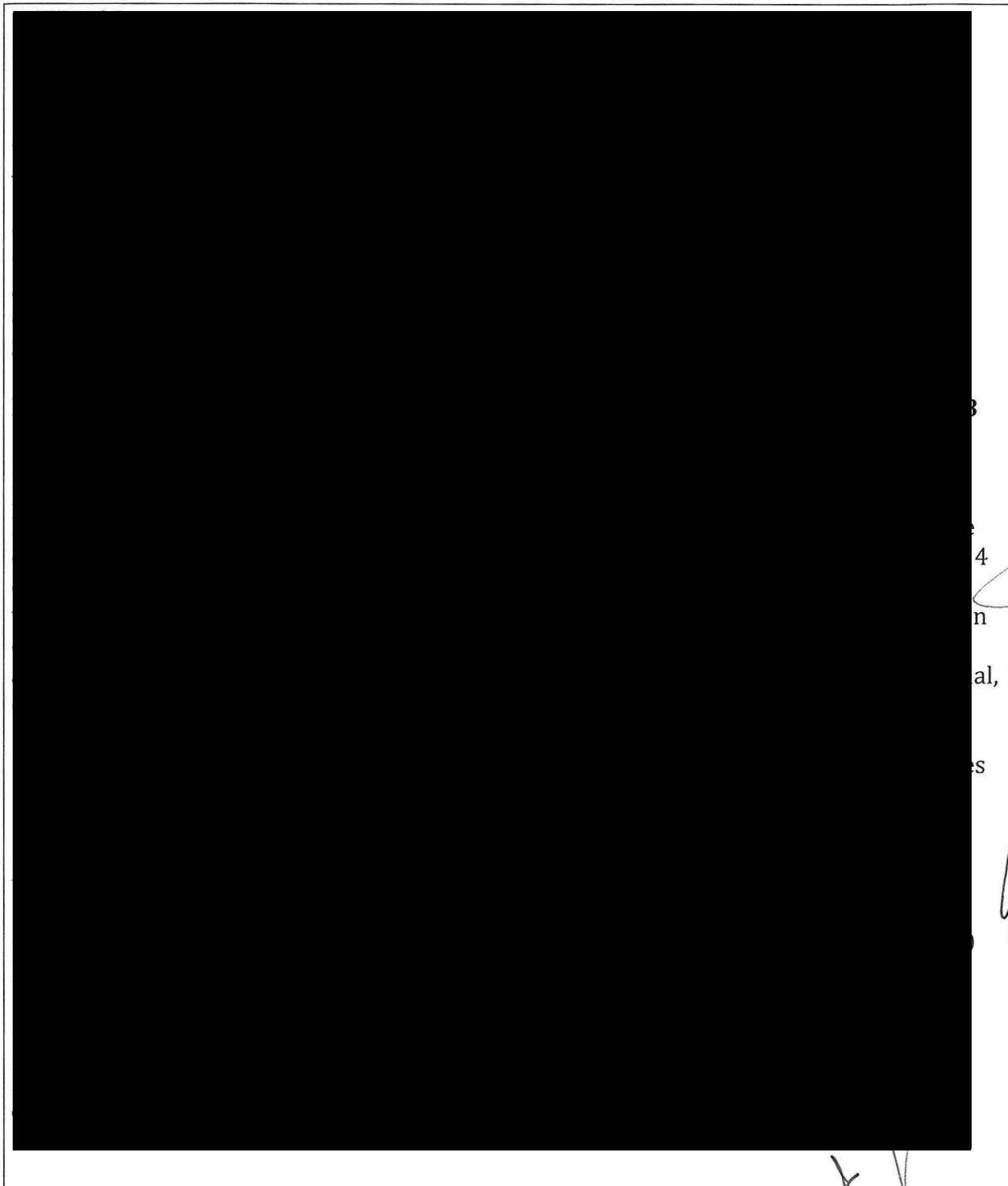
4
n
al,
s

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
5



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S.S.P - 22-1-2018



3

4

n

al,

s

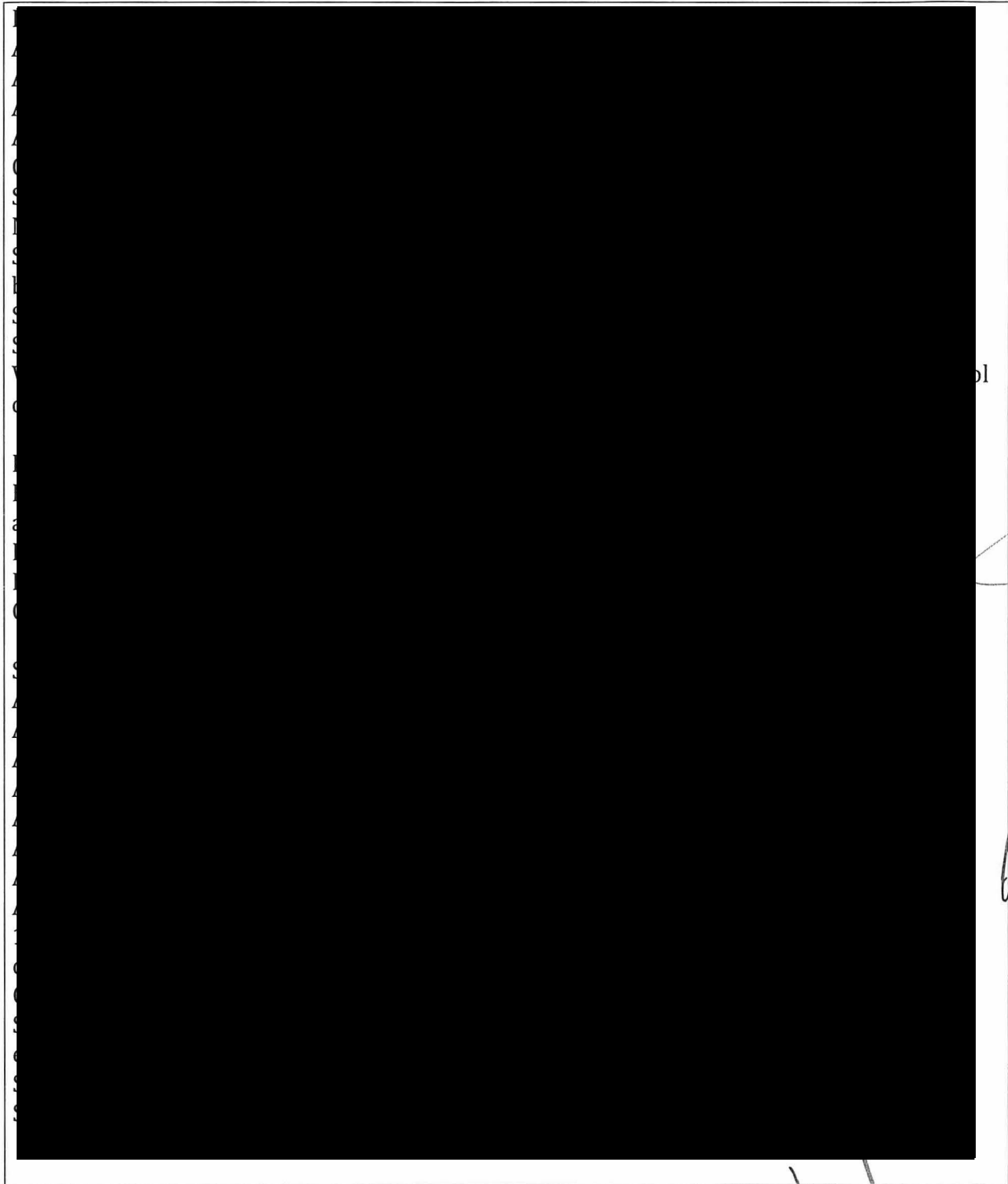
6

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSR-221-2018



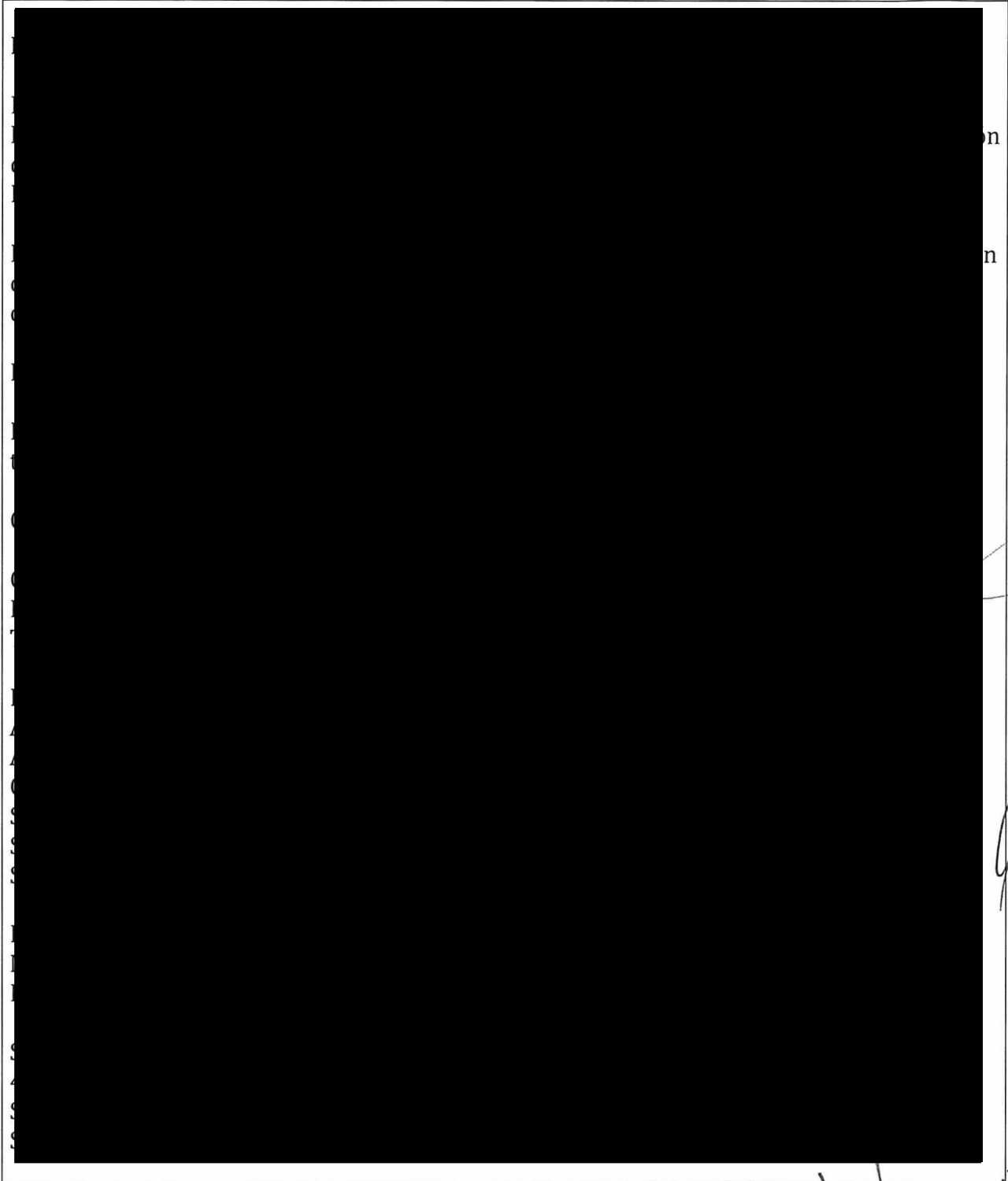
bl

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S.S.P - 221 - 2018



n
n

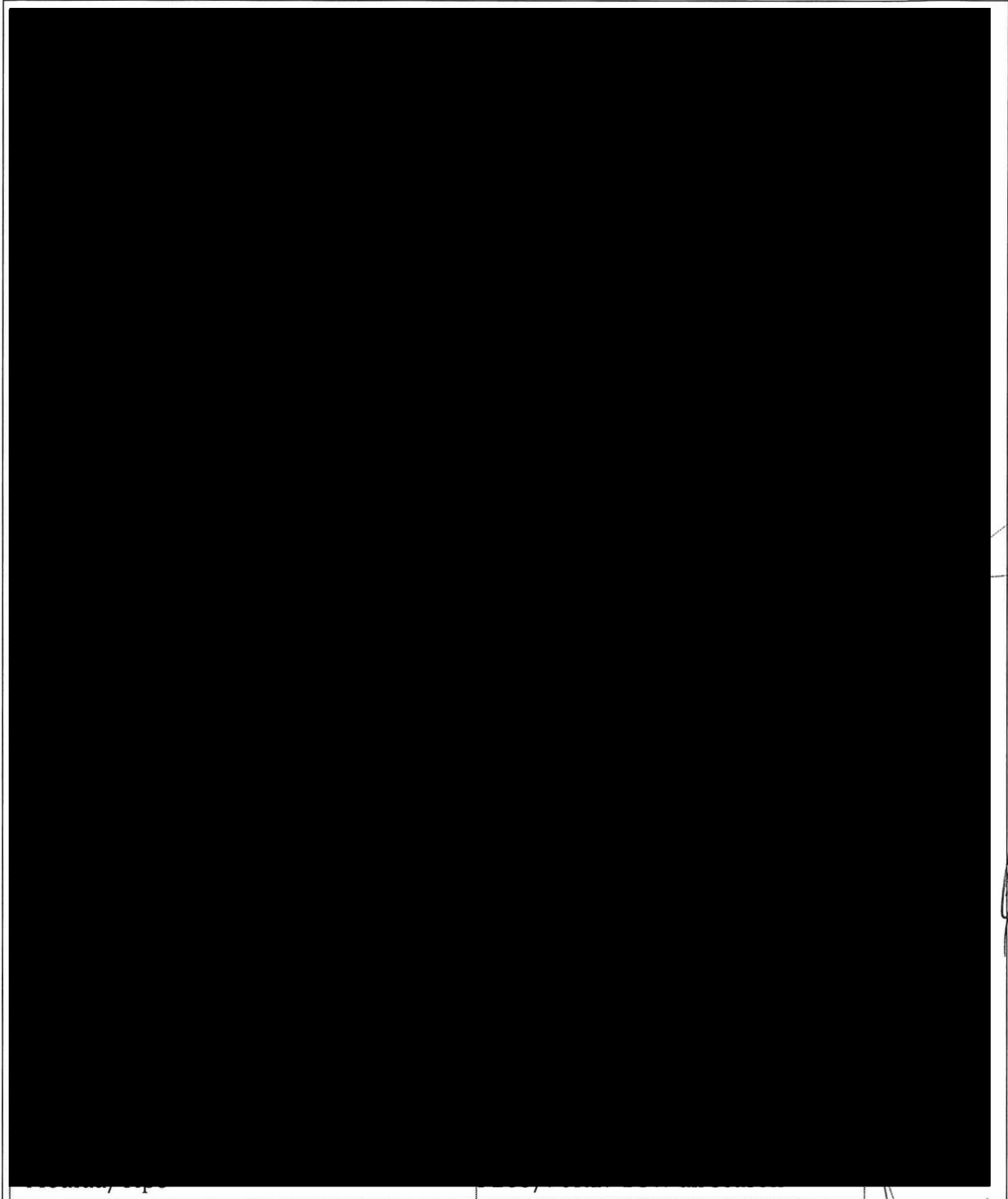
[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SS.P - 221 - 2018



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
██████████ ██████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		
████████████████████		

7
A
MR.



S.S.P. = 221-2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[REDACTED]		
[REDACTED]		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED] [Handwritten signature]

[REDACTED] [Handwritten signature]



[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[Handwritten notes and signatures]

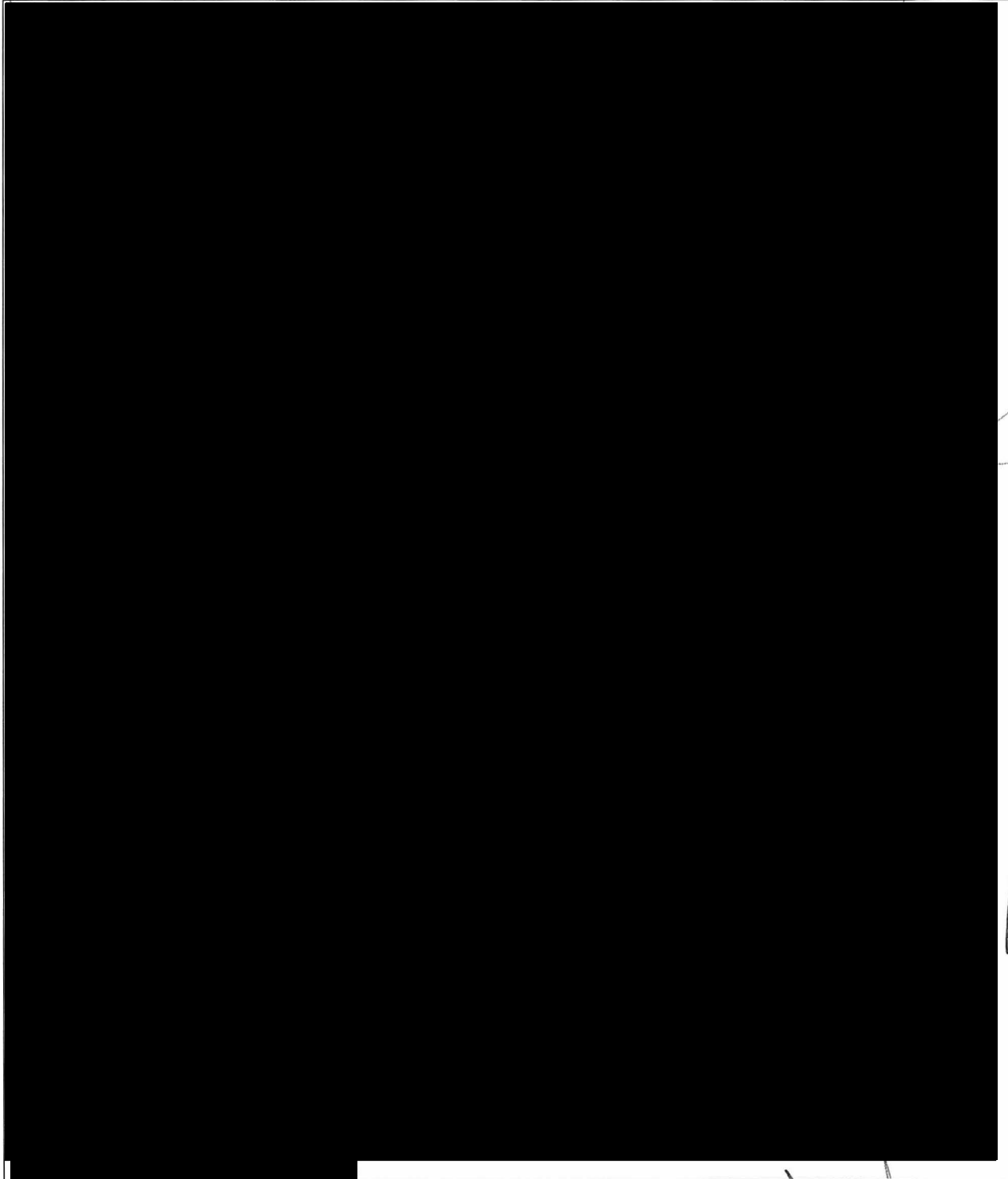
14



S.S.P - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



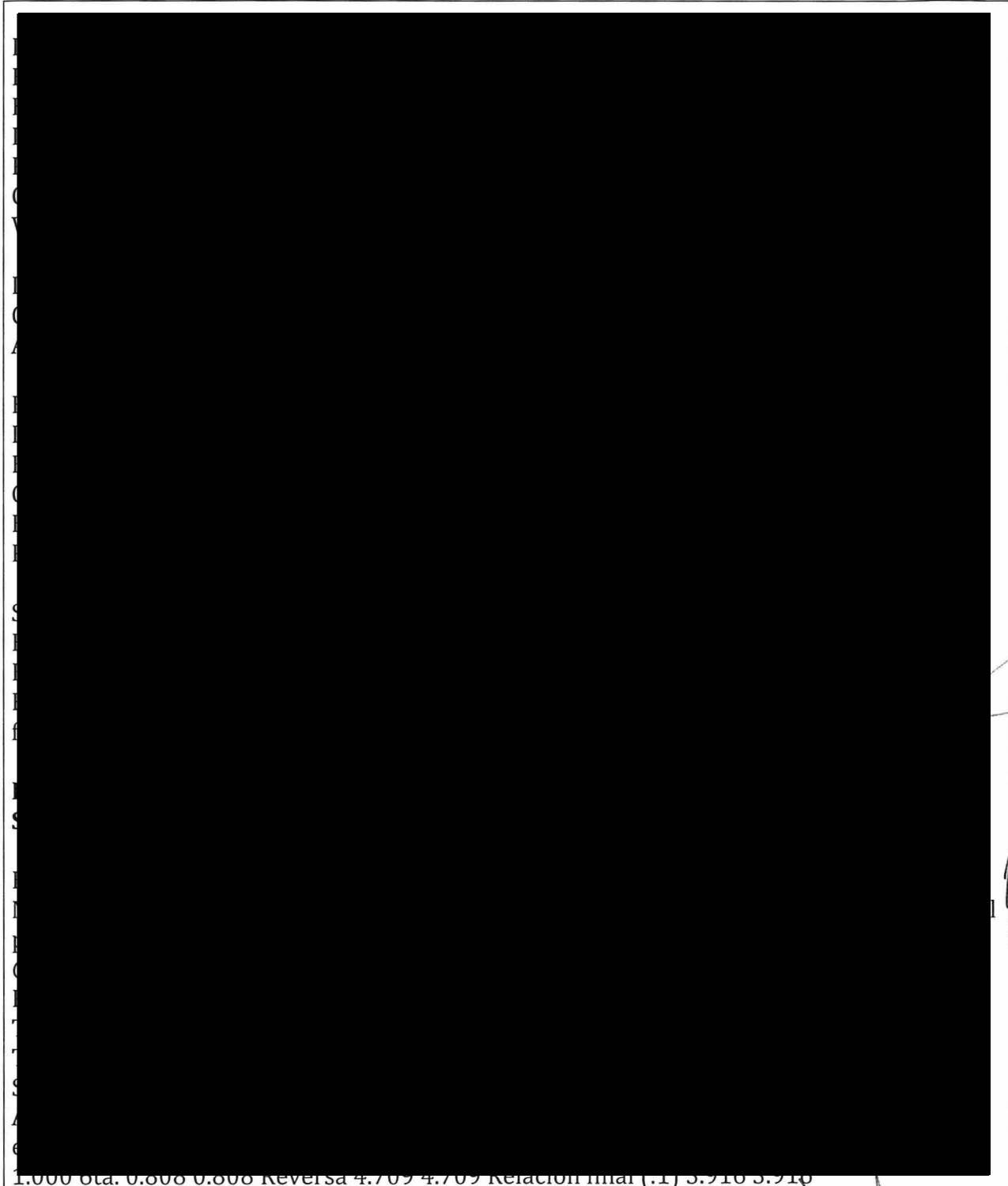
[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SSP-221-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



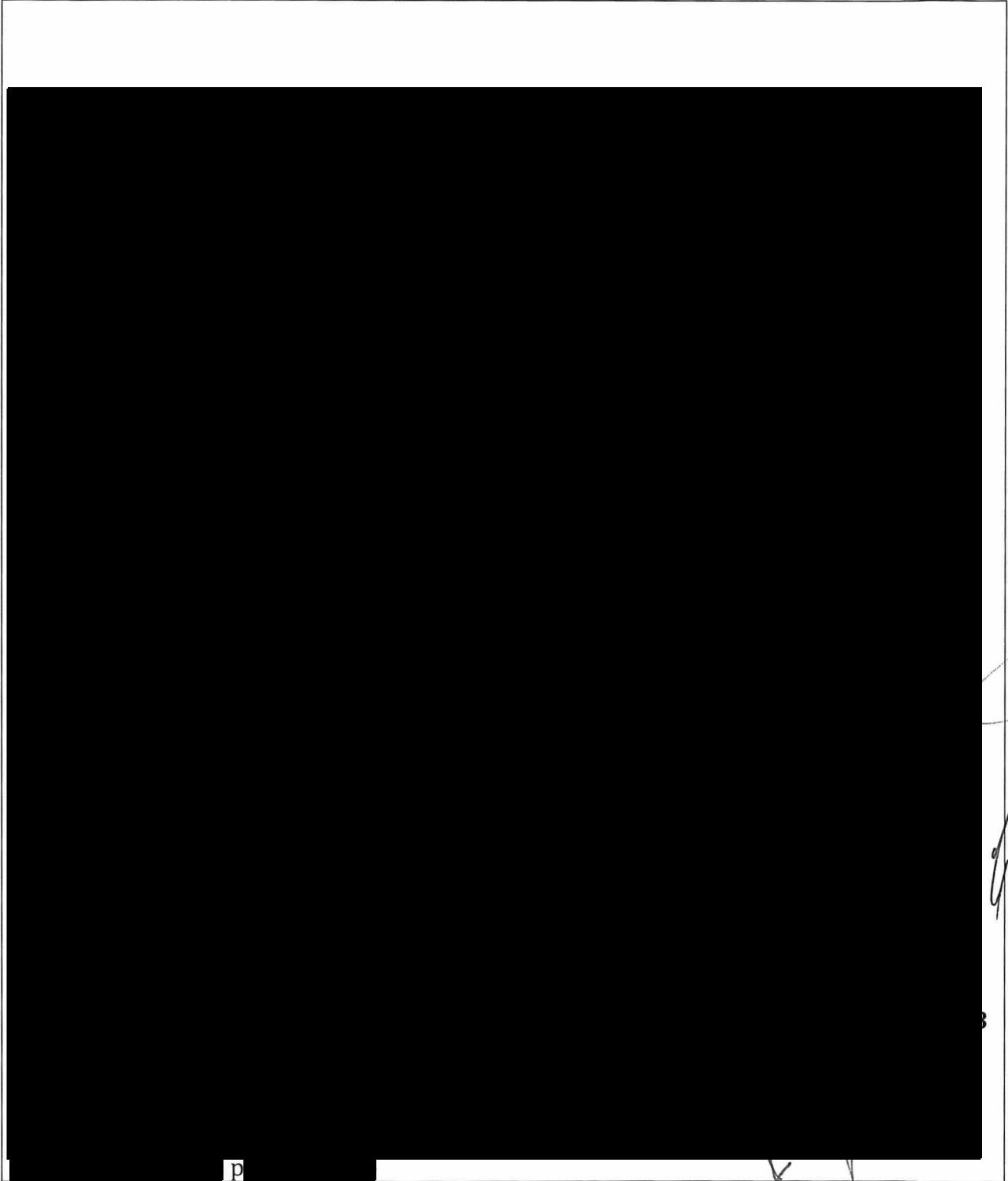
1.000 0ta. 0.808 0.808 Reversa 4.709 4.709 Relación final (.1) 3.916 3.916

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[Redacted content]

[Handwritten signatures and marks]



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED] F [REDACTED] E [REDACTED] 1/19 [REDACTED]



S.S.P.-221-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

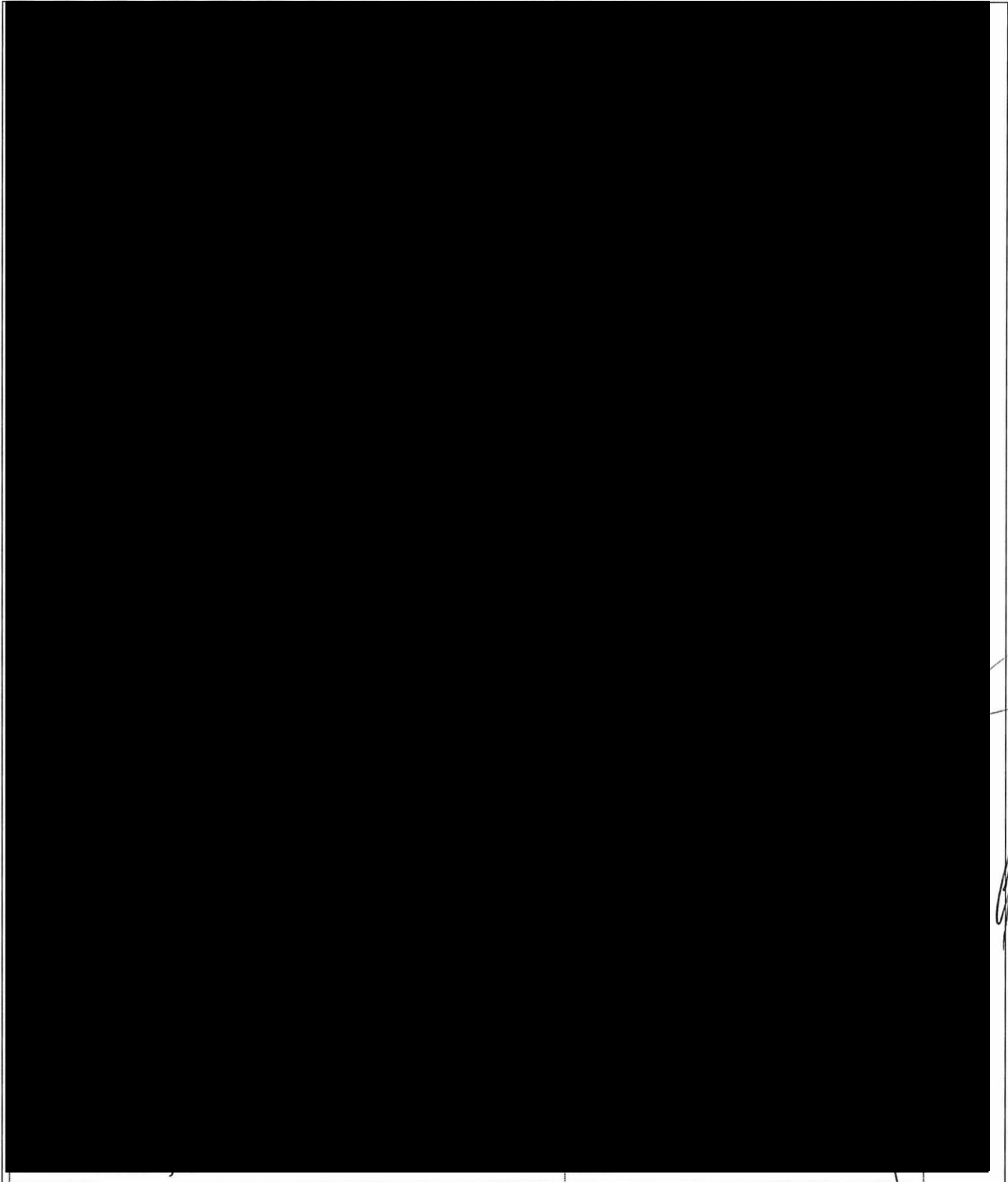
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

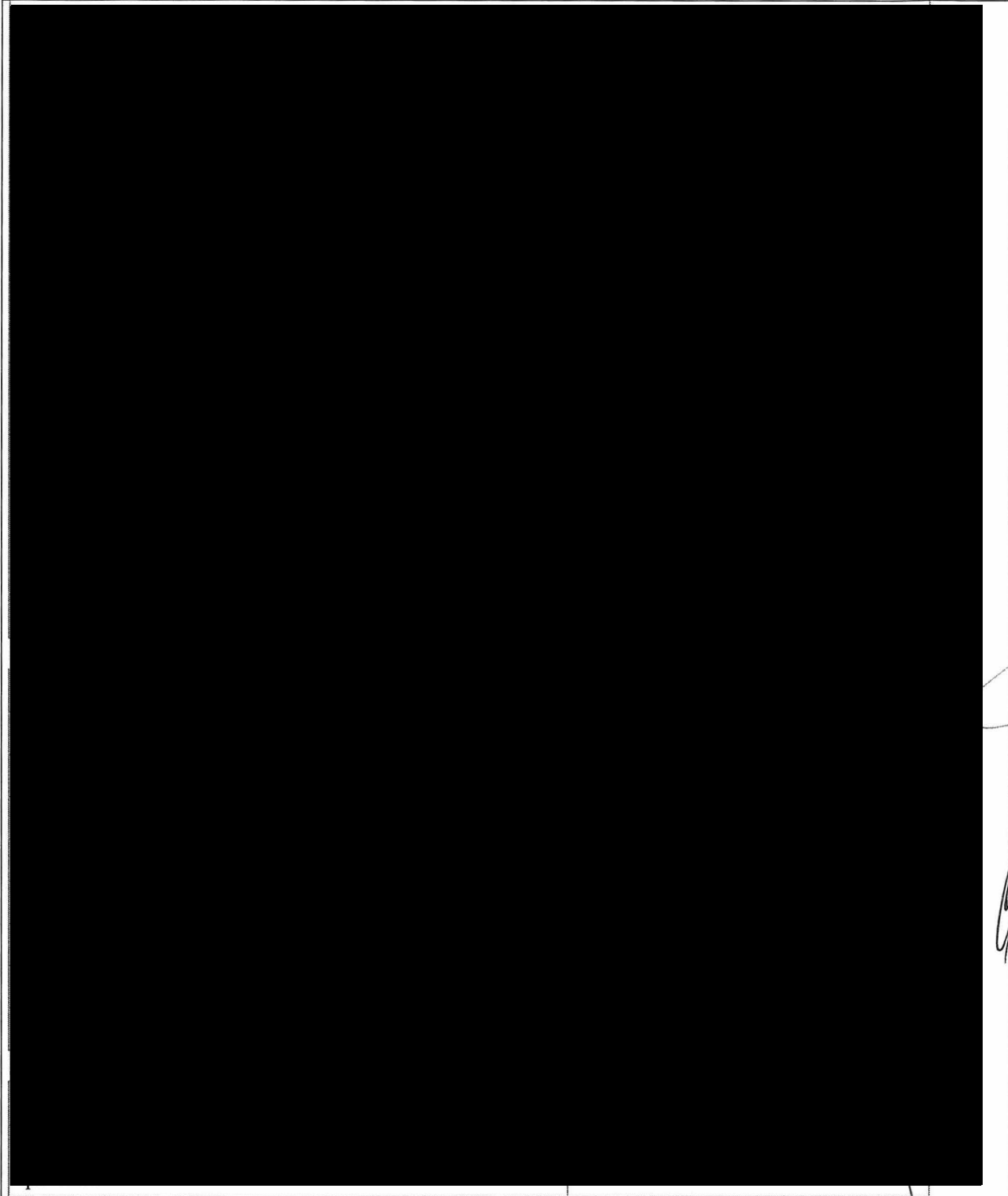
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SS.P - 221 - 2018



[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	
[Redacted]	

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

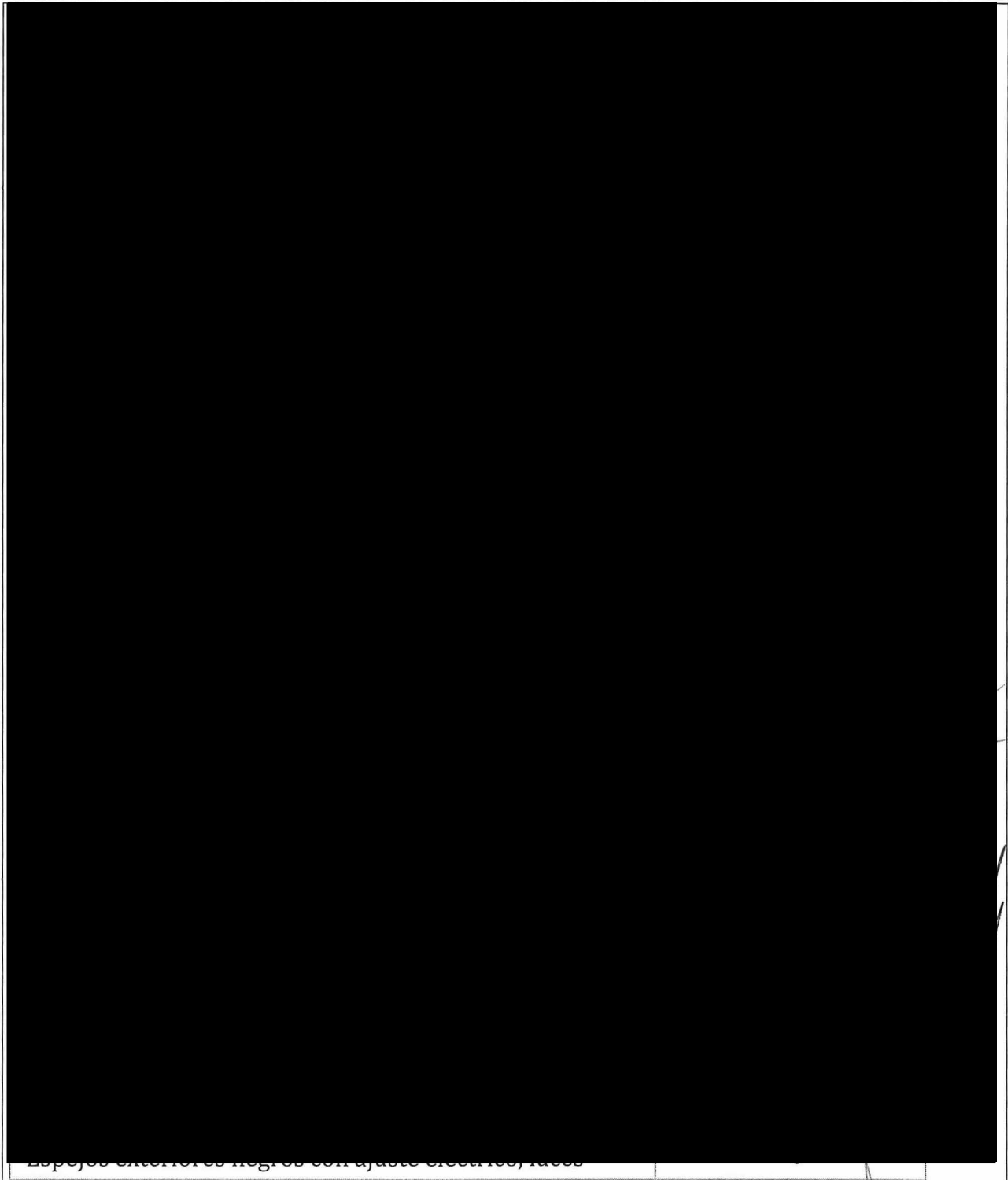
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signature]

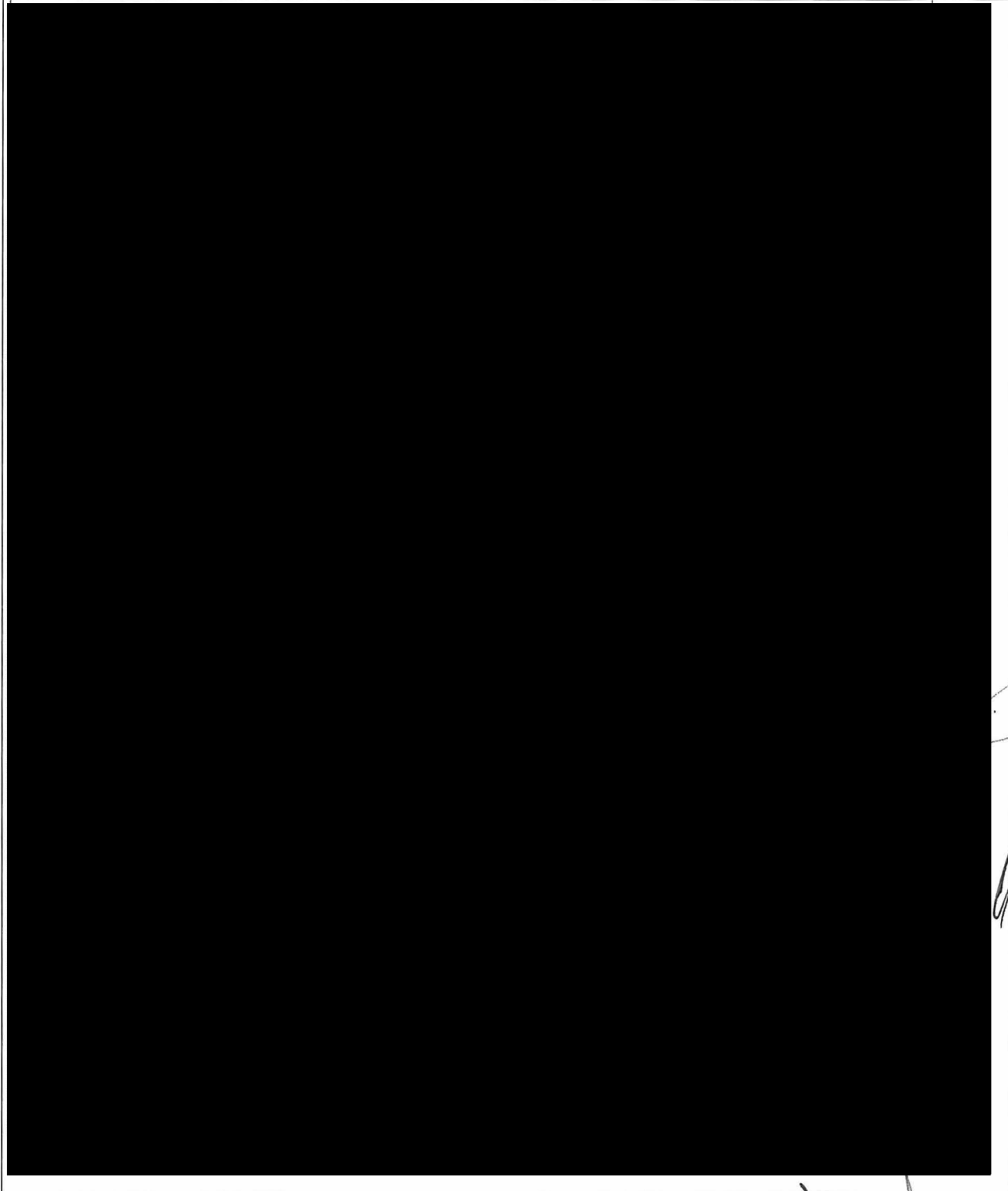
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Después de esto, los ingresos con ajuste de intereses, tasas



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SSP-221-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

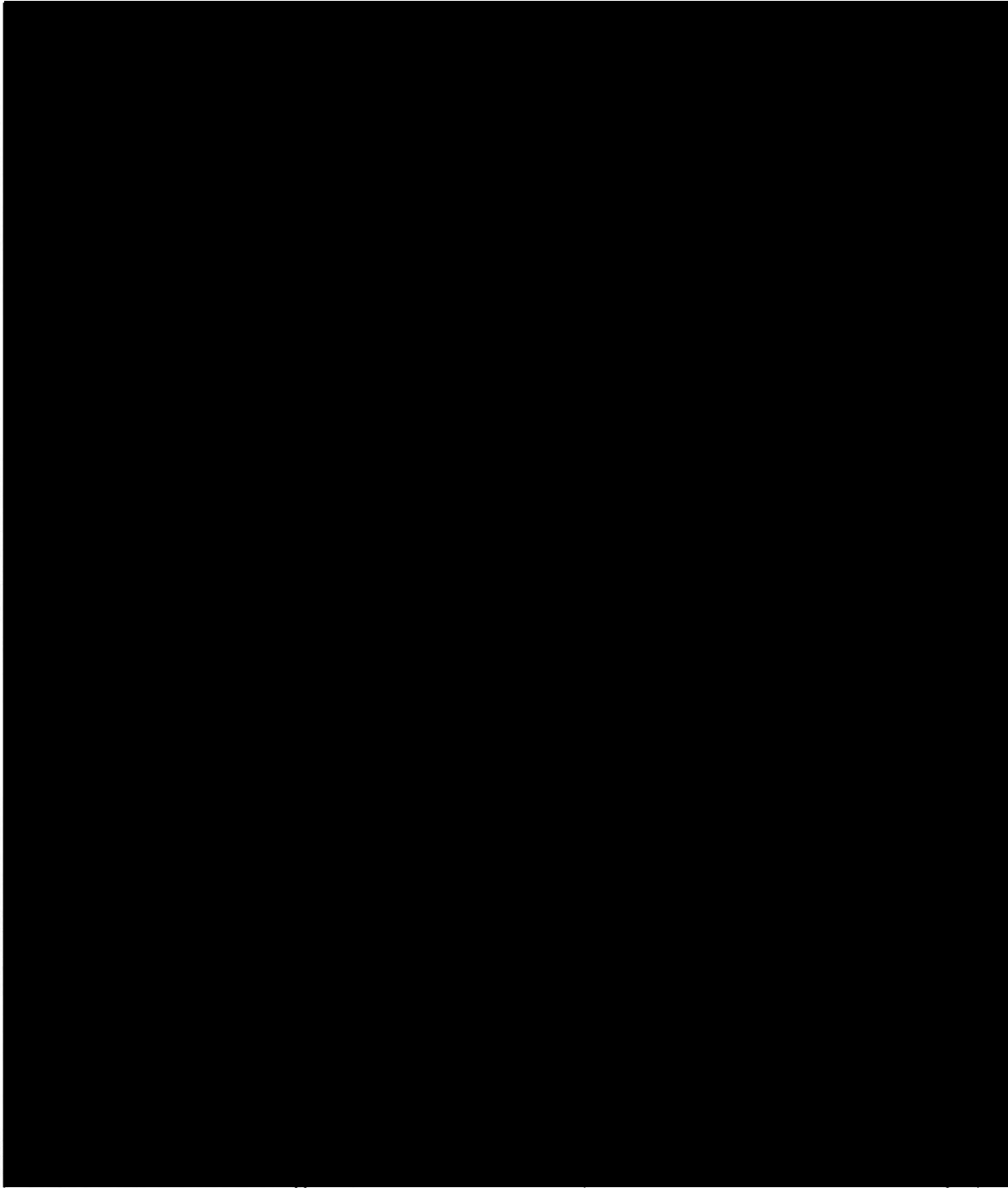
[REDACTED]

[REDACTED]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S.S.P - 221 - 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SSP-221-2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[Handwritten mark]

[REDACTED] *[Handwritten mark]*

[REDACTED] *[Handwritten mark]*

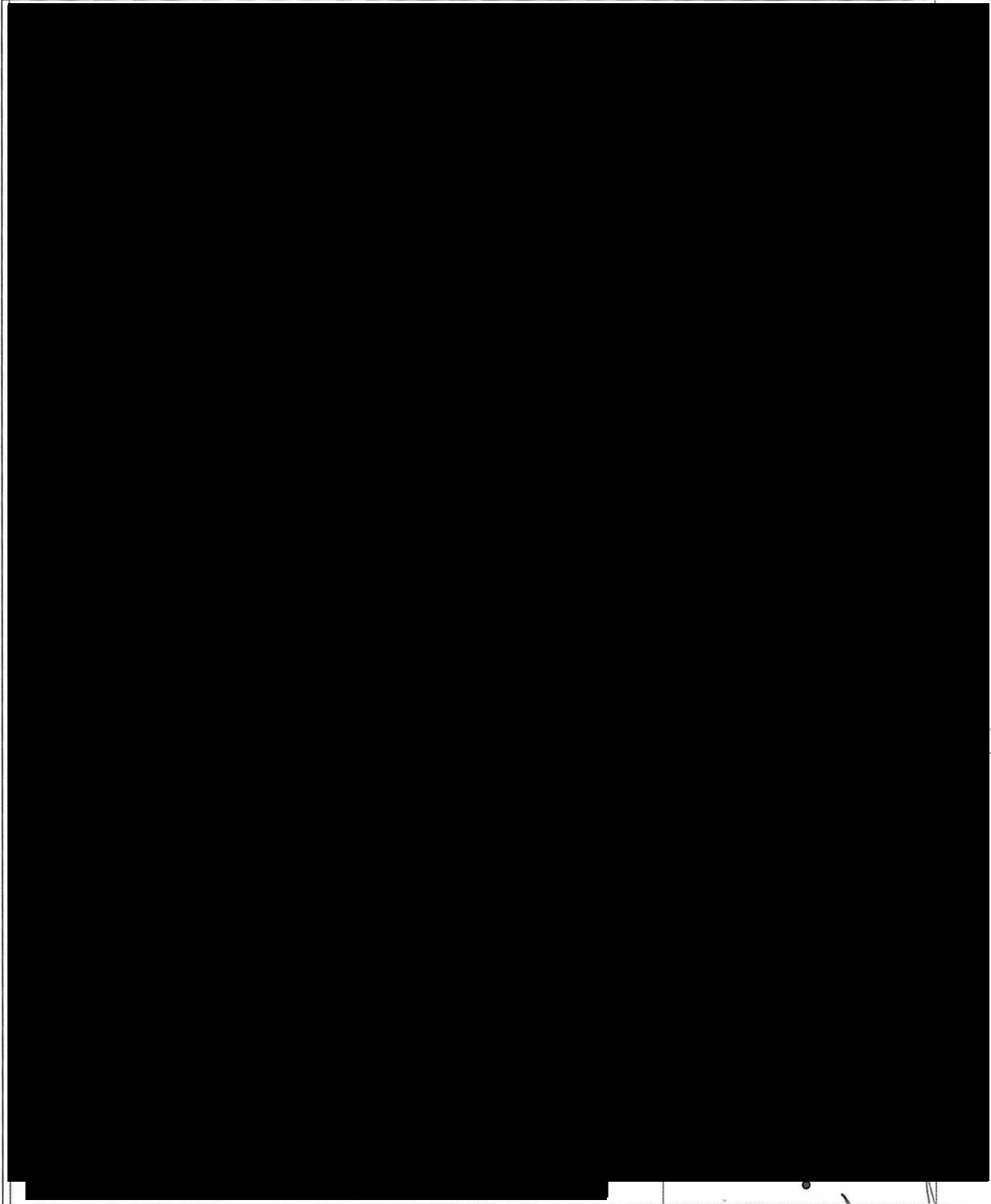
[Handwritten signatures]

119



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

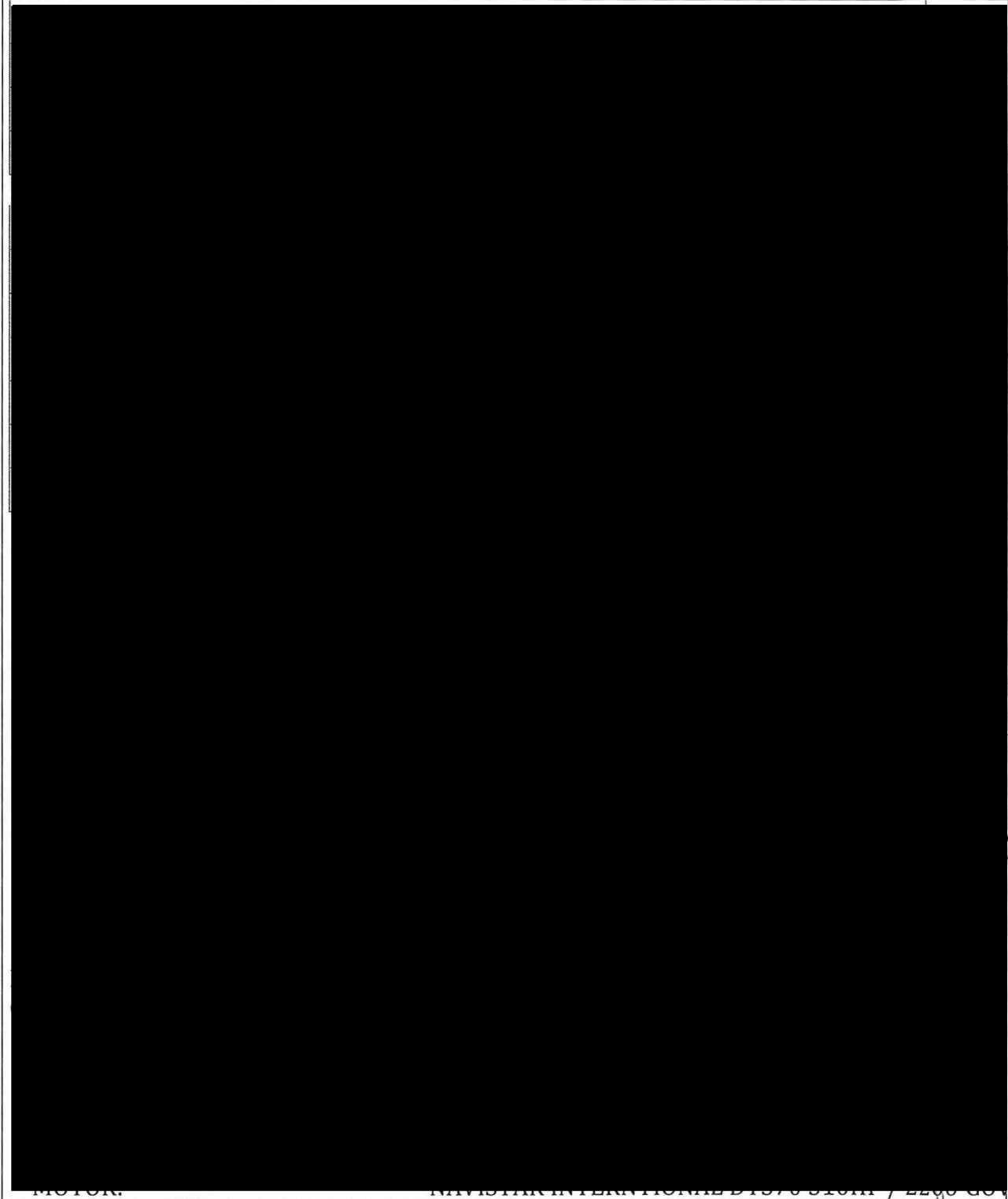
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

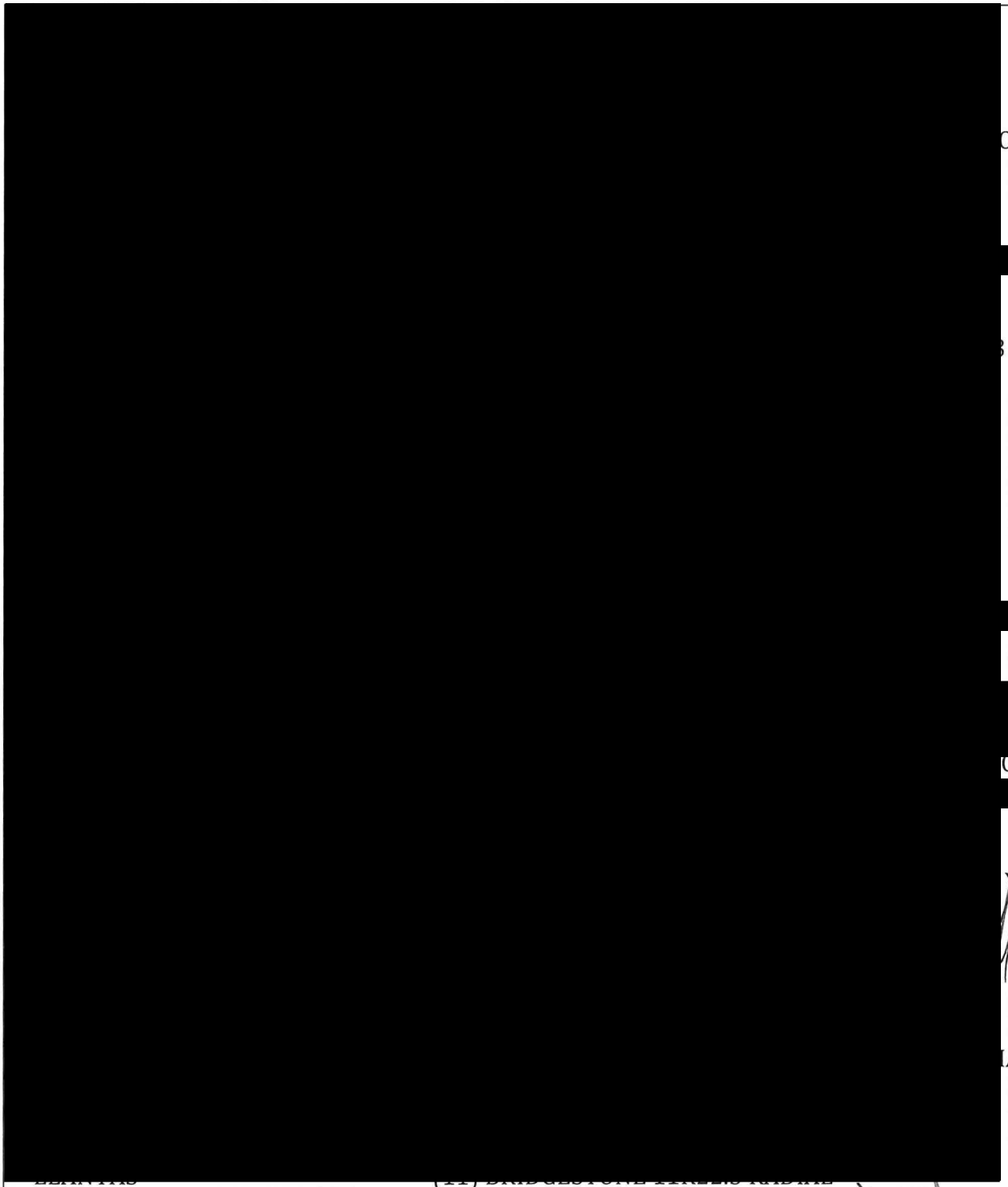
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-221-2018



[Handwritten signature]



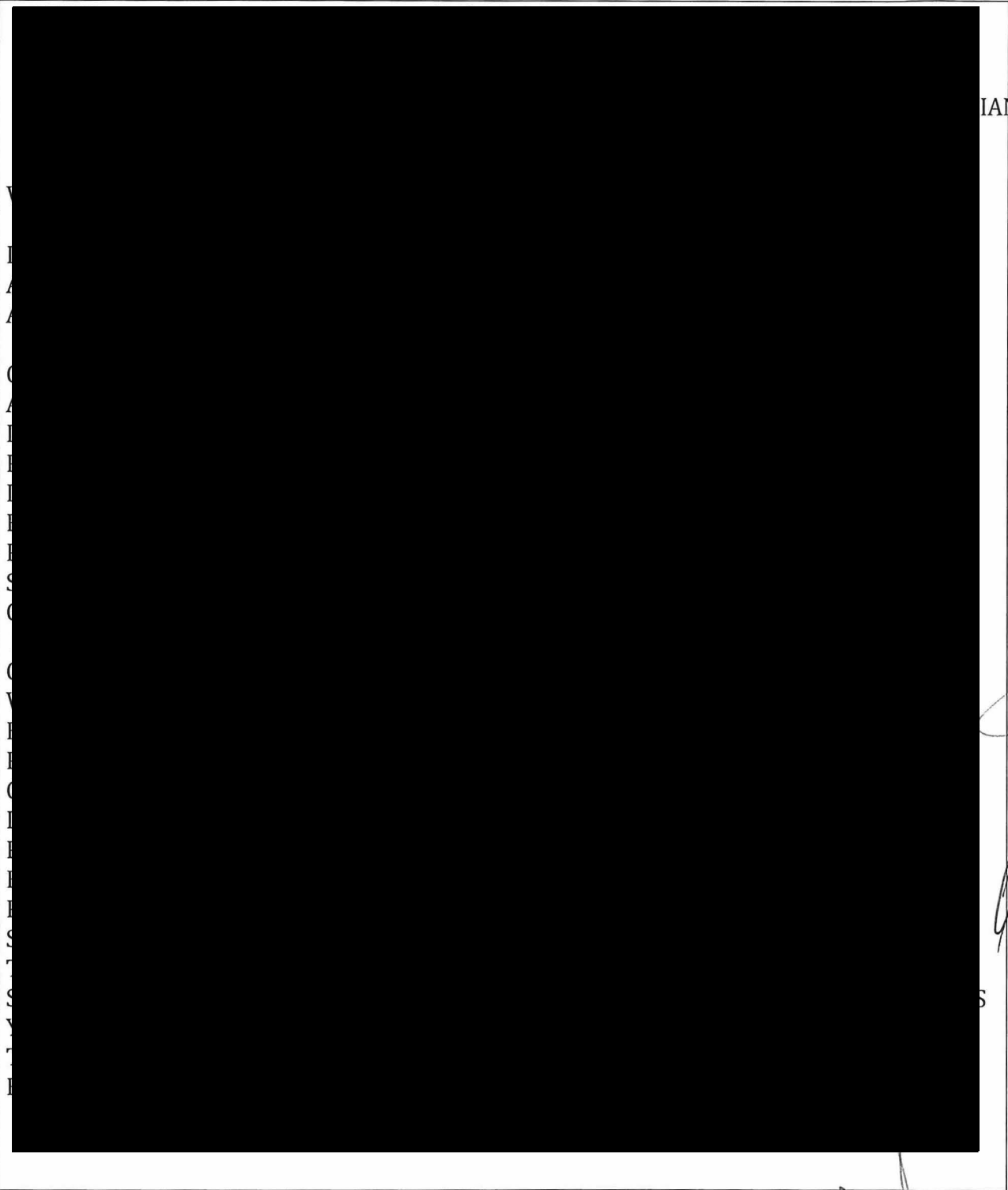
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



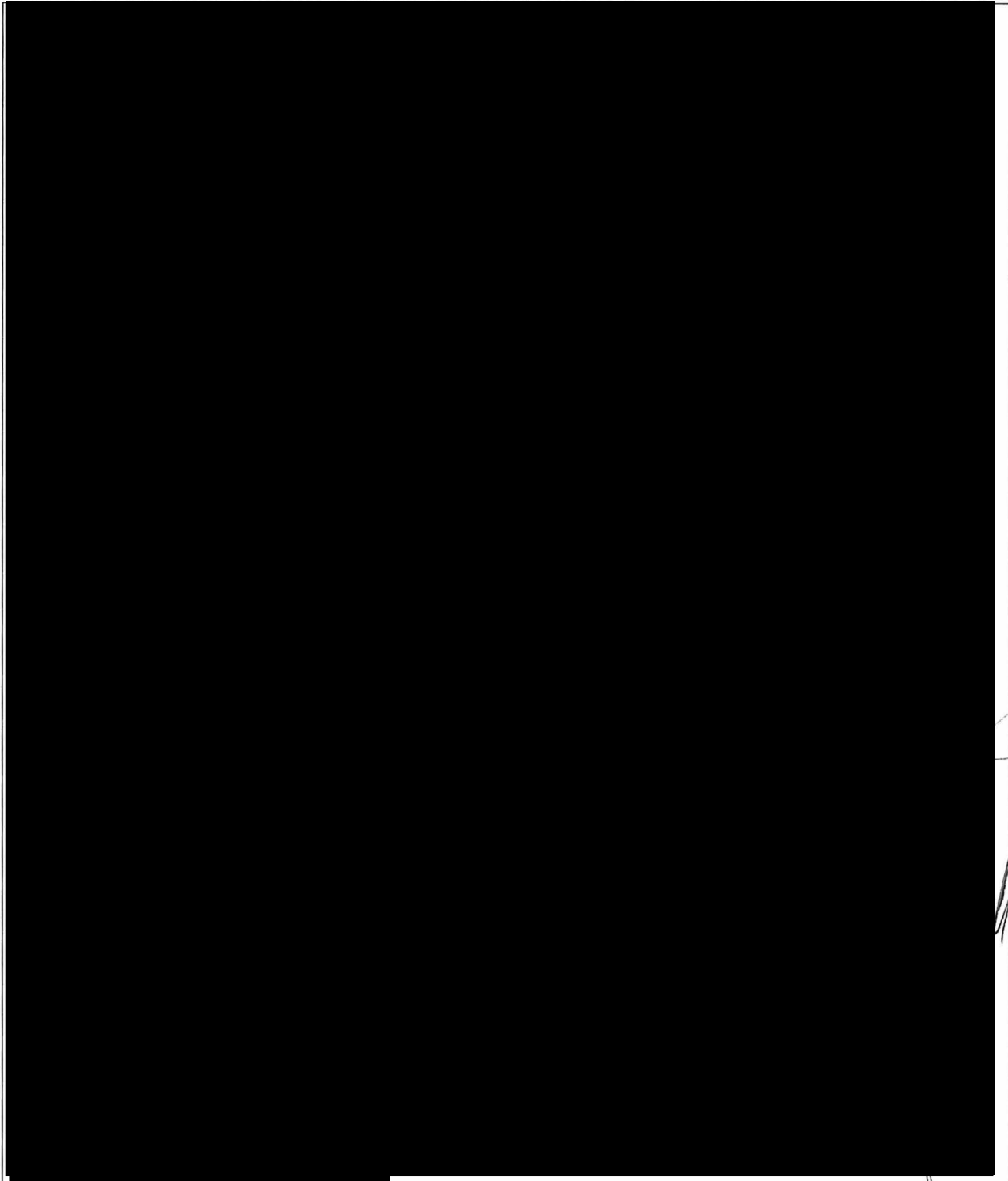
ANGULOS F

Y
L
A
A
C
A
I
H
H
H
S
C
C
Y
H
C
H
H
H
S
T
S
H



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

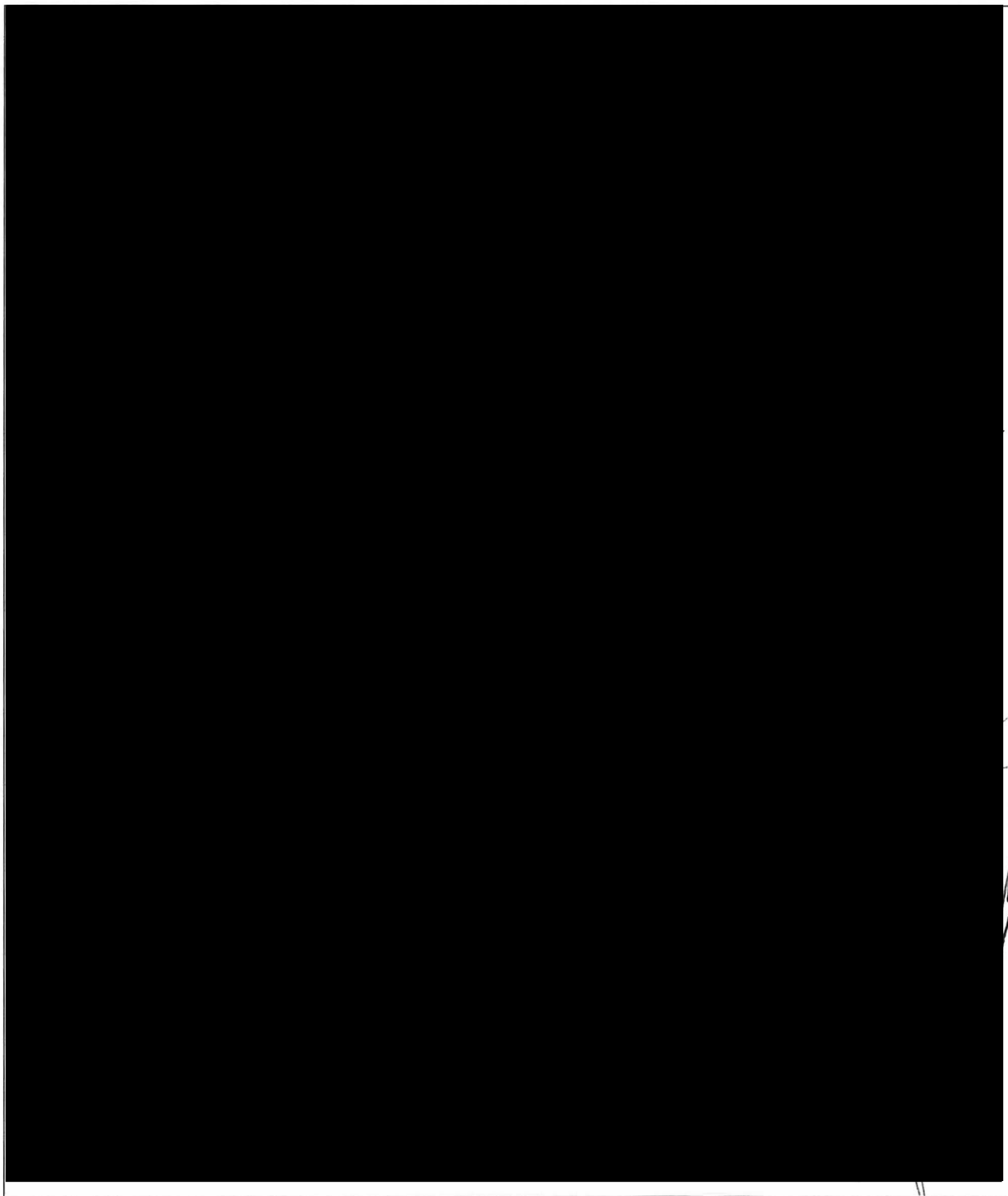
[Handwritten mark]

ANEXO AL CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. VALUE GRUPO FINANCIERO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

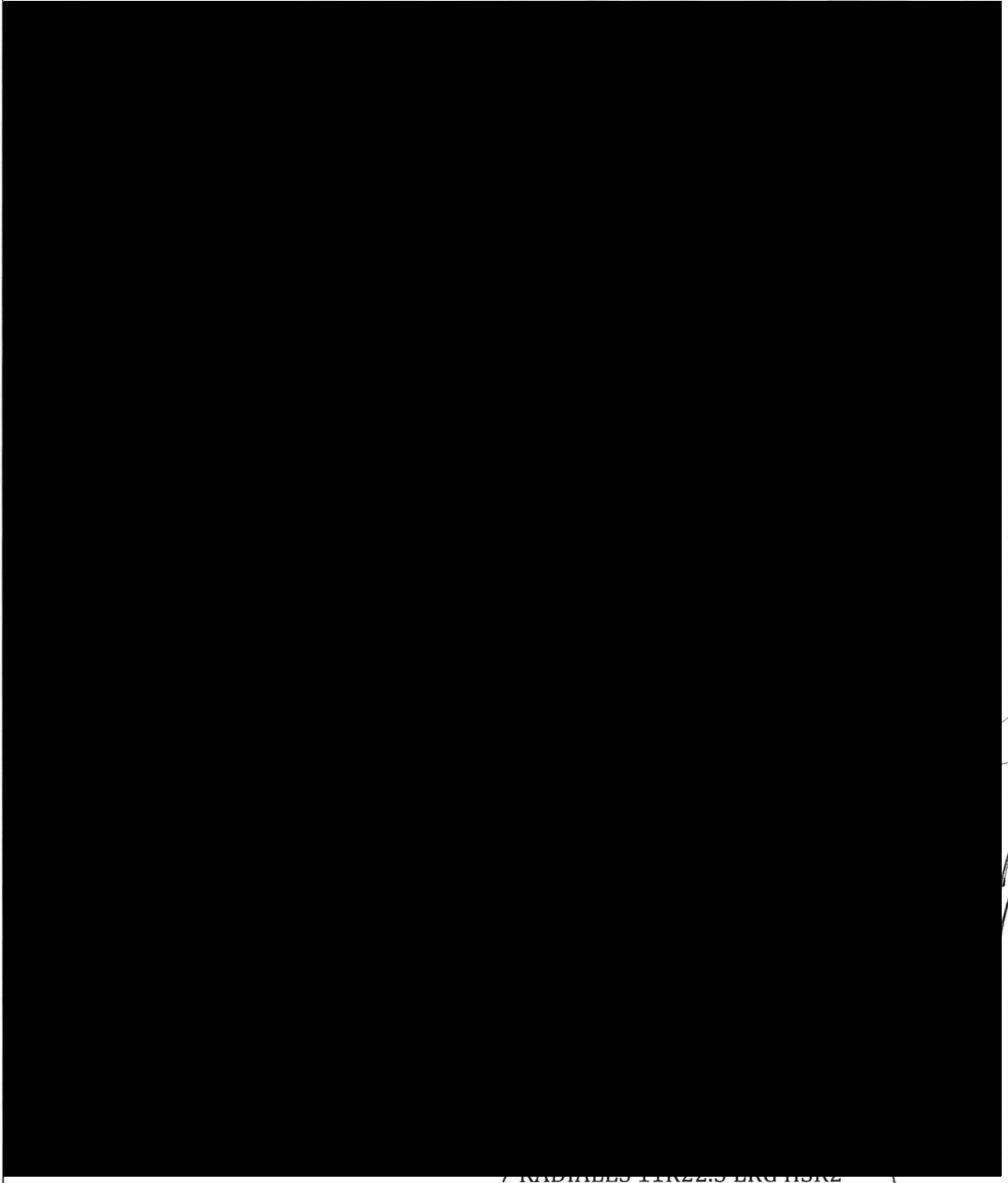
SSP - 221 - 2018



[Handwritten signatures and initials on the right margin]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

7 RENDIBLES FIRZAS ERG FISRE



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 22 f. 00 18



[Redacted text block containing multiple lines of obscured information]

[Handwritten signature]

40 Y

[Handwritten mark]

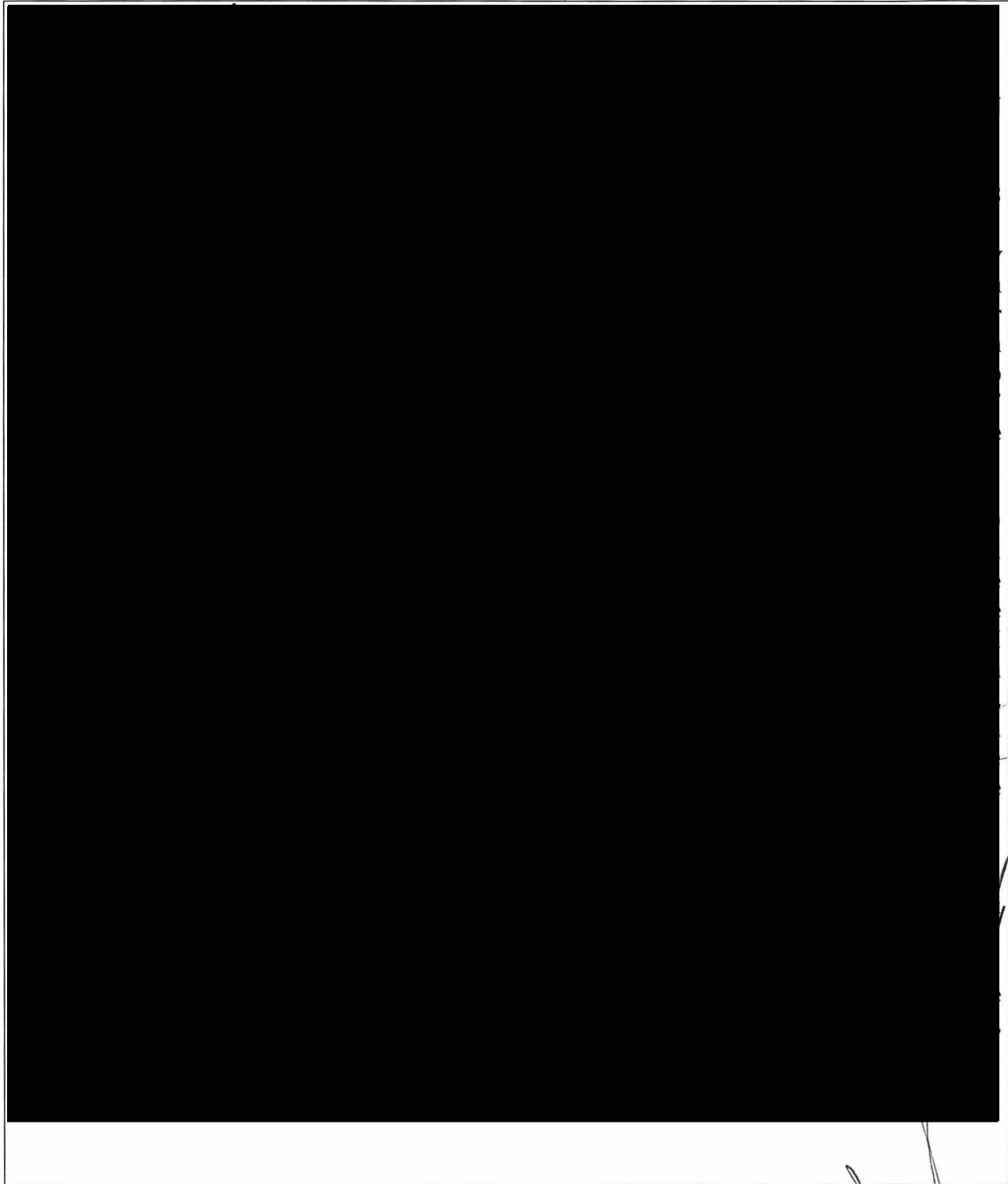
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Handwritten signature]

[Redacted text block]

libras

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

119



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Redacted content]

119



[REDACTED]	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

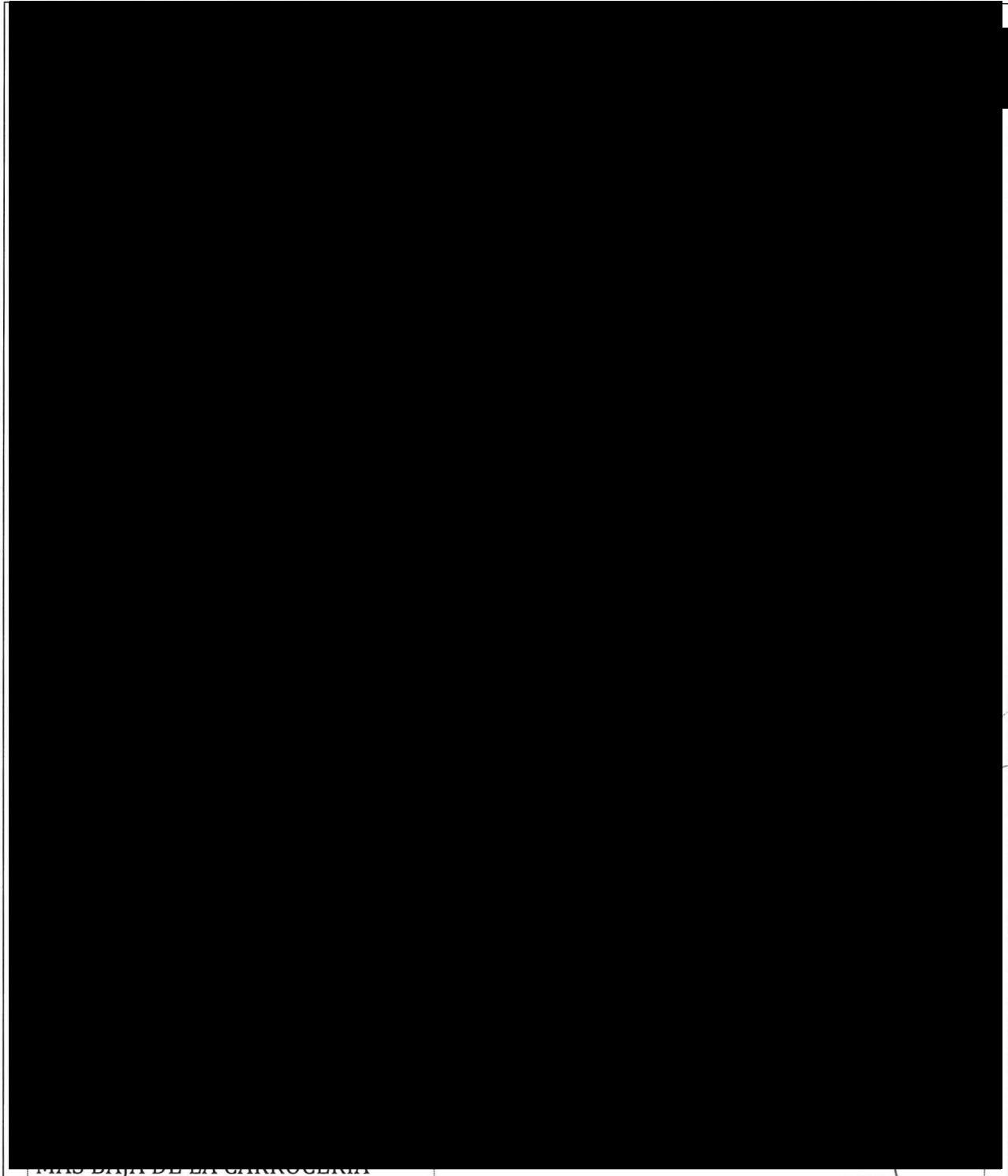
[Handwritten signature]

NA



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-221-2018



[Handwritten signatures and marks on the right margin]

MAS BARRIO DE LA CARROZERIA



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-221-2018



[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

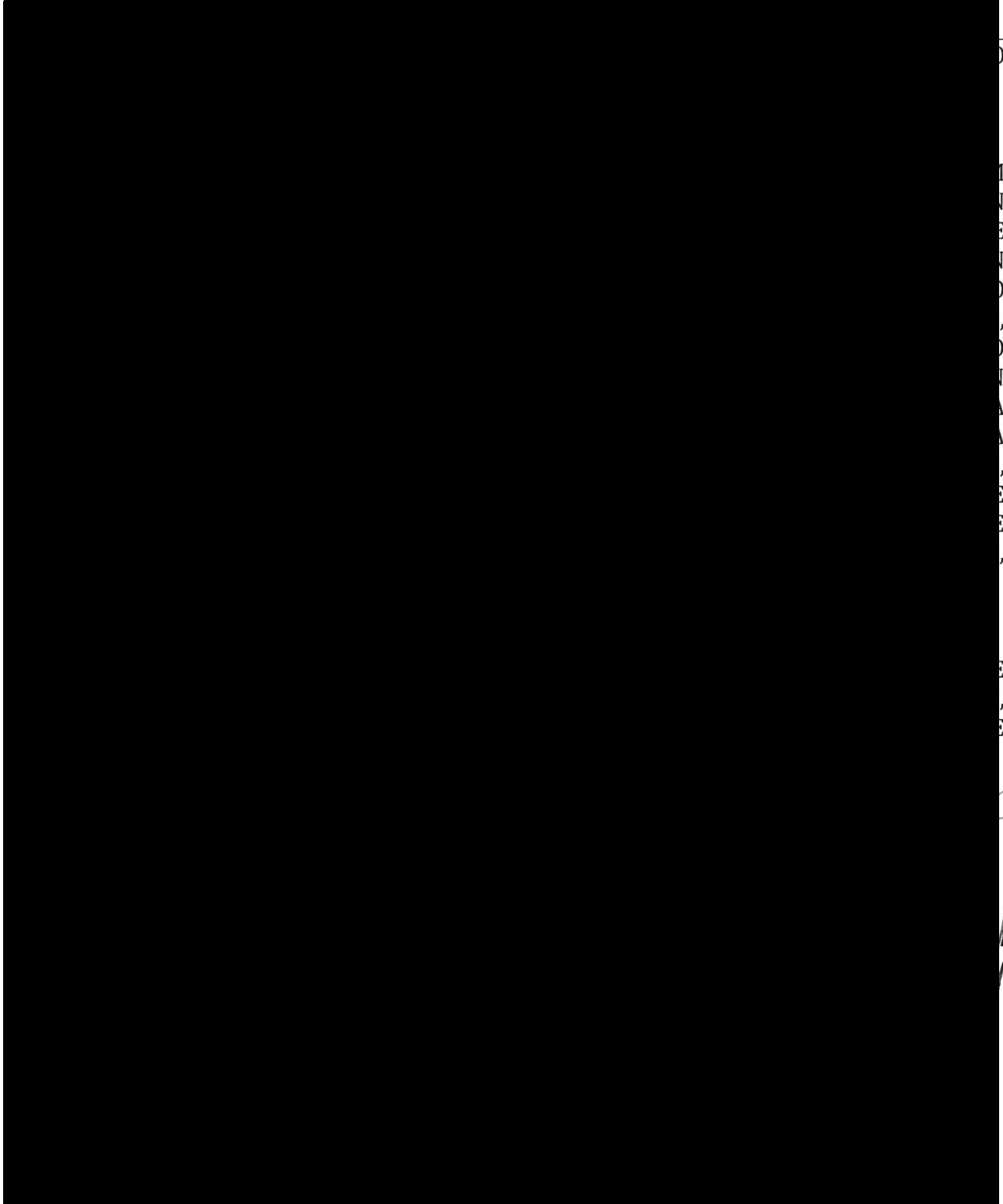
[Handwritten signatures and marks]



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

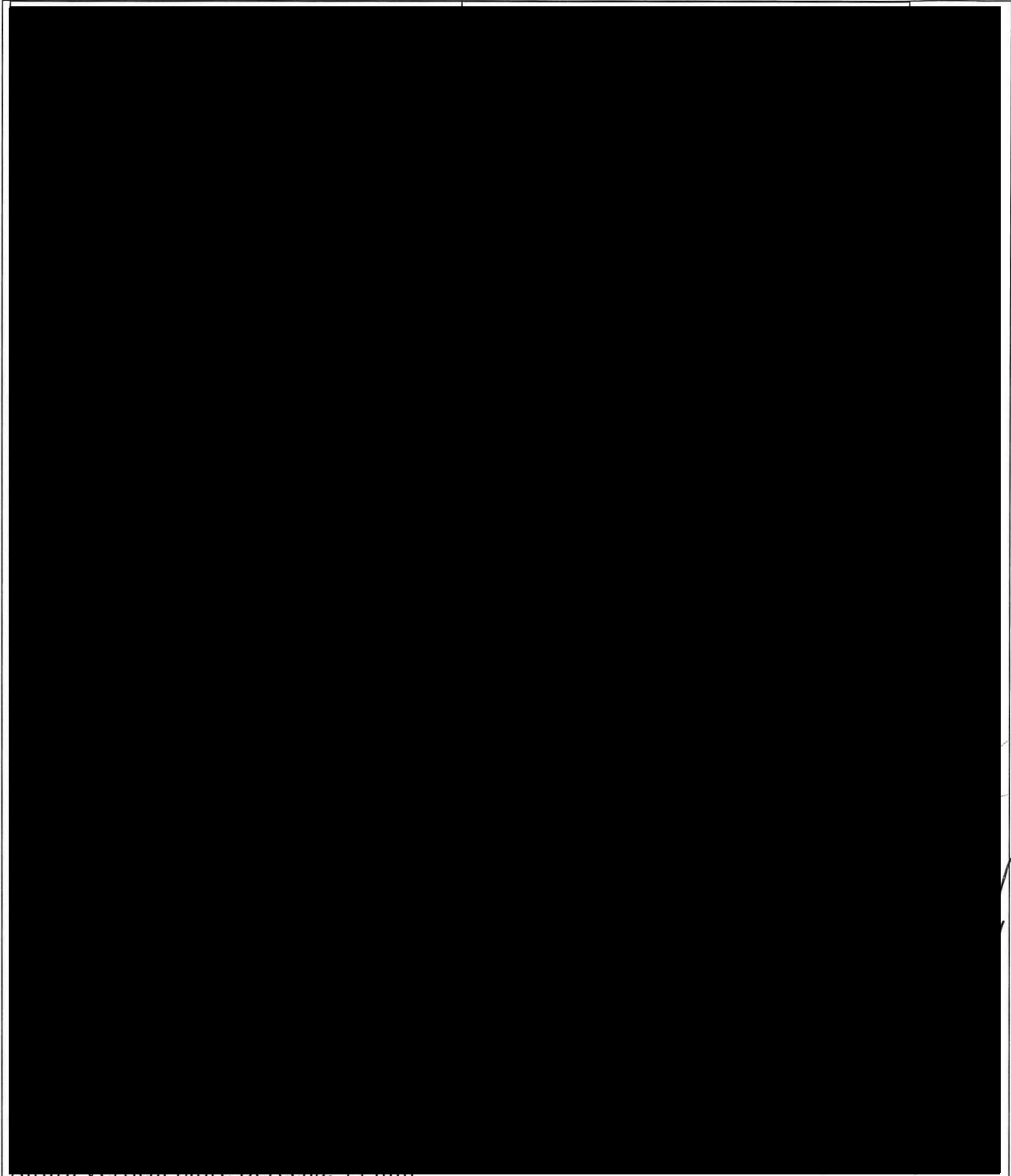
TRANSMISION | ZF POWER SHIFT

[Handwritten marks and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP - 221 - 2018



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Imprenta Vertical Libre Depend. 11 mm

[Handwritten marks and signatures at the bottom right corner]



SSP - 221 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

[Redacted content]

[Handwritten signature]

[Redacted signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

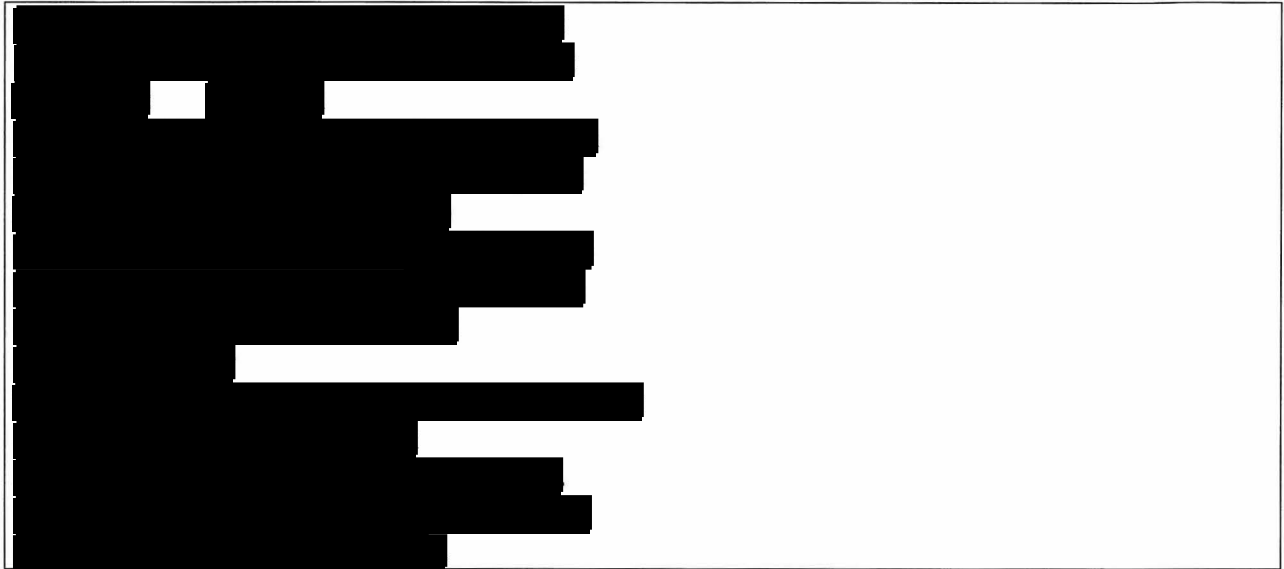
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018


SSP - 221 - 2018



POR "EL ARRENDATARIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALAN GERARDO GONZALEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



SSP - 227 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. ERIC EDUARDO VILLEGAS ZAVALA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. RICARDO MALDONADO GARCÍA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR "LA ARRENDADORA"

C. GERARDO BENÍTEZ DE LA PEÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
(SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO

C. JAIME ALEJANDRO DE LA GARZA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
(SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SSP-221-2018



C. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE
(SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO

ÚLTIMA HOJA DE 54-CINCUENTA Y CUATRO DEL ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS UTILITARIOS, MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SADA/01/2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA VALUE ARRENDADORA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE (SOFOM) ENTIDAD REGULADA (E.R.), VALUE GRUPO FINANCIERO, EN FECHA 12-DOCE DE FEBRERO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO.